



## **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

### **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – SAMC-SGR-012-2026**

#### **OBJETO:**

**“ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, INDIGENCIA, Y DESNUTRICIÓN EN LOS CENTROS DE VIDA DE LOS MAYALES Y LA NEVADA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”.**

**VALLEDUPAR (CESAR) ABRIL DE 2026**



## RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique que puede dar cumplimiento a las obligaciones del contratista consignadas en el complemento del pliego de condiciones, en el pliego de condiciones definitivo y en el contrato.
3. Verifique que no esté incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
6. Siga las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su oferta.
7. Tenga presente que las observaciones formuladas al complemento de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo deberán presentarse únicamente a través de la sección “Observaciones al pliego de condiciones” de la página web del portal del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii) **EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.**
8. El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizarán a través de la página web del portal del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii) o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.
9. Es importante que tenga en cuenta que en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto las actividades se adelantarán en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.
10. Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii), no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional [contratacion@valledupar-cesar.gov.co](mailto:contratacion@valledupar-cesar.gov.co); así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, disponible en: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/guia\\_indisponibilidad\\_secopii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf).
11. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, que he leído EL COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES en su totalidad – aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones, adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.
12. Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.
13. Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARA SU VERIFICACION.



## DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA - SAMC-SGR-012-2026

### I. INTRODUCCIÓN

---

El Municipio de Valledupar pone a disposición de los interesados el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para la selección del contratista que se encargará de prestar los servicios para el “**ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, INDIGENCIA, Y DESNUTRICIÓN EN LOS CENTROS DE VIDA DE LOS MAYALES Y LA NEVADA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**”.

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **SAMC-SGR-0012-2026**.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II**.

Por lo anterior, se solicita a los interesados tengan en cuenta las siguientes recomendaciones adicionales al momento de elaboración de su propuesta:

- Revisen con atención el pliego electrónico y el presente documento complementario para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.
- Seguir la metodología aquí señalada, con el fin de obtener uniformidad y exactitud en la información presentada para efectos de la verificación de las mismas.
- Verificar que no se encuentren en las causales de inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección.
- Diligenciar los formatos establecidos en el presente documento complementario y adjuntar a la plataforma SECOP II los documentos requeridos.
- Tener en cuenta los plazos señalados en el cronograma del proceso.
- Solo serán verificadas las ofertas que se presenten dentro del término previsto remitidas al SECOP II (a excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente) y cumplan las estipulaciones contenidas en la misma y en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

El contrato resultante de este proceso se regirá por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del Municipio de Valledupar, conforme a las normas contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**Nota:** el Municipio de Valledupar se reserva el derecho de verificar toda la información incluida



en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

## **II. ASPECTOS GENERALES**

---

### **A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio de Valledupar, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

### **B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo No. 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### **C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

### **D. COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse haciendo uso de la plataforma del SECOP II (en los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones se realizarán a través de los correos electrónicos institucionales).



#### **E. IDIOMA.**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Oferentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Oferentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el **Cuestionario del pliego electrónico - SECOP II** que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

#### **F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

Los documentos presentados por el Oferente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

#### **G. CONVERSIÓN DE MONEDAS.**

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda. Dicha conversión deberá hacerse teniendo en cuenta la TRM en la fecha de elaboración o suscripción de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

#### **H. ADENDAS.**

El Municipio de Valledupar, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, que publicará en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, las cuales harán parte integral del pliego de condiciones.

Asimismo, la Entidad podrá expedir Adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.



### III. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Valledupar, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente proceso y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Oferente al cual le es aceptada la Oferta por parte de la Entidad.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Valledupar por los proponentes.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Valledupar y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participaren el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtenerla calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web <a href="http://www.superfinanciera.gov.co">www.superfinanciera.gov.co</a>



#### IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

---

El Municipio de Valledupar cuenta con aproximadamente 48.893 adultos mayores según proyección DANE al 30 de junio del año 2023. Los índices más bajos de riqueza los tienen más los hombres que las mujeres adultas mayores, en la zona rural más que en la urbana y más entre los jefes que entre los no jefes. El 45 por ciento de los adultos mayores pertenece al régimen contributivo de salud, otro 45 por ciento al régimen subsidiado en tanto que el 3 por ciento pertenece a algún régimen especial; el 6 por ciento no está afiliado a ningún sistema. En la zona urbana sobresalen los del régimen contributivo y subsidiado, en tanto que en la zona rural son más los subsidiados.

Todas las categorías de actividad económica son mayores para los hombres, excepto la de oficios del hogar. Mientras estos últimos se realizan por igual por zona, los que trabajan pertenecen más a la zona rural, en tanto que los jubilados o pensionados están más en la zona urbana.

En cuanto a la posición ocupacional de los hombres que trabajan se tiene que 70 por ciento son trabajadores por cuenta propia, 13 por ciento son peones o jornaleros y trabajadores familiares sin remuneración y 11 por ciento son obreros o empleados de empresas particulares o públicas. Los jornaleros son residentes rurales más que urbanos (19 por ciento vs. 4 por ciento).

El 71 por ciento de las mujeres que trabajan son trabajadoras por cuenta propia, 9 por ciento son empleadas domésticas y 8 por ciento obreras o empleadas de empresa particular. Cerca de una cuarta parte (27 por ciento) de los adultos mayores trabaja. Los hombres trabajan más que las mujeres fuera del hogar (47 por ciento vs. 13 por ciento). La proporción de personas que trabajan disminuye con la edad: 73 por ciento tienen menos de 70 años.

Trabajan más los adultos mayores hombres, no parientes del jefe o jefes del hogar, que pertenecen al índice de riqueza más bajo, actualmente unidos, en la zona rural y que viven solos; en tanto que los menores porcentajes de adultos mayores que trabajan se encuentran entre los adultos mayores 79 años, que son suegra(o)s, padres/madres o cónyuges, mujeres, viuda(o)s y que viven en familia extensa incompleta. A medida que aumenta el índice de riqueza, disminuyen las proporciones de los que trabajan. Los que trabajan de los estratos más bajo y bajo tienen necesidad del ingreso o lo hacen más para ayudar a la familia, en tanto que en los estratos medio y altos trabajan más para estar ocupados, para sentirse útiles o porque les gusta el trabajo. La mayor parte de quienes trabajan (79 por ciento) lo hacen porque lo necesitan. Un siete por ciento quieren ayudar a la familia, el 6 por ciento trabaja para estar ocupados, el 5 por ciento para sentirse útiles y el 4 por ciento porque les gusta el trabajo. Como se ve, la gran motivación para trabajar es la necesidad económica. Los departamentos donde los adultos mayores consiguen menos trabajo son La Guajira, Vichada, Putumayo, Cesar, Cundinamarca y Meta.

Los adultos mayores que tienen un salario fijo o reciben honorarios, tienen dos o más



personas a su cargo mientras que quienes trabajan a destajo o por comisión, tienen menos personas dependientes.

Las ayudas familiares y los subsidios de bienestar social se distribuyen entre los integrantes de la familia y quizás una persona más, en tanto que las pensiones de jubilación sirven para cubrir los gastos de más personas de la familia.

El municipio de Valledupar cuenta con dos centros de vida ubicados en los barrios los mayales y nevada los cuales tienen capacidad de 21 adultos por centros, los cuales se encuentran bajo los cuidados y protección del Municipio dado su estado de situación de abandono en la que se encuentran.

El Municipio ha promovido espacios históricos de inclusión social a los adultos mayores de Valledupar; cerca de 9.000 reciben el pago de subsidio económico bimensual, más de 3.000 reciben alimentación.

Para el año 2016, inversión realizada al programa de centros de bienestar, asciende a más de 1.500 millones, en donde se beneficiaron a 42 adultos brindándole apoyo desde lo alimentario hasta lo psicosocial.

Así mismo para el año 2017 se realizó una inversión para el funcionamiento de 1.700 millones para los centros de bienestar, atendiendo a 42 adultos mayores en estado de vulnerabilidad.

En el año 2018 la inversión Ascencio a un valor de 1.900 millones para el funcionamiento de los dos centros de bienestar, atendiendo a 42 adultos mayores en estado de vulnerabilidad.

En el año 2019 la inversión Ascencio a un valor de 2.200 millones para el funcionamiento de los dos centros de bienestar, atendiendo a 42 adultos mayores en estado de vulnerabilidad.

En el año 2020 la inversión Ascencio a un valor de 2.300 millones para el funcionamiento de los dos centros de bienestar, atendiendo a 42 adultos mayores en estado de vulnerabilidad.

En el año 2021 la inversión Ascencio a un valor de 2.400 millones para el funcionamiento de los dos centros de bienestar, atendiendo a 42 adultos mayores en estado de vulnerabilidad.

En el año 2022 la inversión Ascencio a un valor de 2.300 millones para el funcionamiento de los dos centros de bienestar, atendiendo a 48 adultos mayores en estado de vulnerabilidad.

En el año 2023 la inversión Ascencio a un valor de 2.700 millones para el funcionamiento de los dos centros de bienestar, atendiendo a 50 adultos mayores en estado de vulnerabilidad y se realizó la dotación del centro por un valor de 320 millones.



Para el año 2024, la inversión ascendió al valor de 2.900 Millones para el funcionamiento de los dos centros de bienestar, atendiendo a 50 adultos mayores en estado de vulnerabilidad.

El municipio de Valledupar, tiene una población identificada de más de 320 adultos que se encuentran en condición de calle, ya sea en estado de indigencia, o en abandono, esta situación apremia contar con un programa que no solo brinde atención inmediata, restauración de derechos y protección en todos los ámbitos.

EL municipio en la actualidad cuenta con dos centros ubicados en los barrios Mayales y Nevada, tiene una capacidad de 25 adultos cada uno, para un total de 50 adultos, los

cuales viven en el centro. Con la puesta en marcha del proyecto se busca garantizar la atención integral de los adultos, se proyecta la entrega de alimentación, contratación de personal, elementos de protección, entre otros elementos.

Con la puesta en marcha del proyecto, la alcaldía de Valledupar, cumple de manera satisfactoria con lo establecido en la Ley 1251 de 2008, sobre la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, así mismo Ley 1315 de 2009: En la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección.

Es así como este proyecto se convierte en una estrategia de gran impacto en lo social, siendo aún más humana con una población que se encuentra desprotegida y abandonada por su familia

---

La necesidad e inversión priorizada y viabilizada en el proyecto se materializará a través de la contratación de sus componentes siendo necesario por la naturaleza del contrato, adelantar un proceso de licitación pública con el fin de seleccionar al contratista que se encargue de la ejecución de los componentes de acuerdo con la propuesta más favorable presentada a la entidad, para contratar los servicios para el funcionamiento de los centros de vida para el resto de la vigencia 2026 tal y como se priorizó en el proyecto de inversión,.

Que el presente proceso fue declarado desierto y que por El literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece como una de las causales para acudir a la modalidad de selección abreviada del contratista, en los casos de la declaratoria previa de desierto de una licitación pública, en los siguientes términos: «La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial».

A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la referida causal, precisa lo siguiente: «Contratación cuyo proceso de licitación pública



haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta

## A. OBJETO.

**“ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, INDIGENCIA, Y DESNUTRICIÓN EN LOS CENTROS DE VIDA DE LOS MAYALES Y LA NEVADA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”.**

## CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes objeto del contrato de suministro que se pretende celebrar, se encuentran identificados con los siguientes códigos.

<b>CODIGO UNSPSC</b>	<b>DENOMINACION</b>
93 14 15 00	Desarrollo y servicios sociales
93 14 16 00	Población
93 14 17 00	Cultura
93 14 18 00	Empleo
93 13 16 00	planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93 13 17 00	Programas de salud

## B. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

Las especificaciones técnicas de los ítems son las establecidas en el anexo técnico del pliego de condiciones, el cual hace parte integral del mismo. (remitirse al anexo técnico).

## C. OBLIGACIONES.

### 1. Obligaciones del Contratista.

#### 1.1. Obligaciones Generales:

El **CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio de Valledupar a lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato en forma eficiente y oportuna conforme a las condiciones y características técnicas ofrecidas.
2. Realizar la entrega de la información en la secretaría, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos que para todos los efectos forma parte integral del contrato y de acuerdo con su propuesta.
3. Asumir los costos de transporte hasta la sede del contratante.



4. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso de selección en el plazo establecido y de conformidad con las características y especificaciones técnicas descritas en el presente estudio.
5. Reportar los elementos entregados, en marco del contrato celebrado, en un formato consolidado aprobado por el Supervisor o al momento de la presentación de la factura para el pago; con la firma de la persona encargada que supervisa
6. Dar a conocer cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de Dolo o Culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos.
8. Cumplir con los compromisos establecidos en el documento contractual, en el presente estudio, en la propuesta económica presentada por él y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
9. Reportar oportunamente las anomalías en desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
10. Responder por la buena calidad de los bienes objeto del presente contrato (la ofrecida por el contratista en su propuesta y las demás que puedan surgir en cumplimiento del objeto).
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
13. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio, con relación a la entrega de los elementos y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
16. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
17. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
18. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
19. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del funcionario que ejerce el control de ejecución.
20. El contratista se deberá abstener de suministrar el servicio a personas no autorizadas.
21. El contratista deberá contar con un establecimiento de comercio abierto al público.
22. Los costos de transporte, suministro y demás gastos ocasionados con la entrega del objeto del presente proceso contractual, serán asumidos por el oferente y no tendrán costo adicional al valor establecido en las propuestas.
23. Las demás que por ley o contrato le correspondan. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros.
24. Entregar a la oficina de comunicaciones copia del material audiovisual, auditivo y gráfico en el formato requerido por la Supervisión de forma definitiva y originales.
25. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje



SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

26. Dentro de los cinco días calendarios siguientes a la aprobación de la Garantía, el contratista debe concertar con el supervisor, el plan o cronograma de actividades a través del cual se ejecutará el objeto contratado y la totalidad de las actividades relacionadas en el presente estudio, así como también de la totalidad de las obligaciones a su cargo y aquellas inherentes y necesarias para la ejecución idónea, eficiente y eficaz del objeto contratado y su alcance. Dicho cronograma deberá suscribirse mediante acta y ser aprobado por el Supervisor.
27. Ejecutar los trabajos de acuerdo con los planes o cronograma aprobados por la Supervisión.
28. Informar al supervisor del contrato las anomalías que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
29. Someter a consideración del Municipio previamente, lo relativo a los términos o especificaciones del contrato como son, las prórrogas, adiciones y suspensiones. Toda solicitud de modificación debe estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.
30. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II. El término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles, una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra eficiente mediante correo electrónico (registrado por el contratista en SECOP II).
31. Constituir, realizar y reportar el cargue de las garantías requeridas por el Municipio, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes, en el evento que las garantías sean rechazadas por la entidad, el contratista deberá proceder a las modificaciones respectivas, en todo caso será única y exclusivamente responsabilidad del contratista, por lo que para tales efectos deberá estar atento a la aceptación y/o rechazo de las garantías y las anotaciones respectivas que realice SECOP II en relación a dichas actuaciones.
32. Constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos y/o la adherencia al decreto de descuento de impuesto, y/o cualquier norma que sustituya o modifique, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.
33. Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) acuerdo de pago, la fecha de radicación de estos documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio.
34. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.
35. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor y/o ordenador del gasto, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
36. El Contratista deberá constituir a favor del Municipio, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista con el contrato.

## 1.2. Obligaciones Específicas:



Garantizar que se cumpla con la cantidad mínima de población beneficiaria de cada actividad programada por el municipio.

- ✓ Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los requerimientos técnicos.
- ✓ Propender por que se cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para los bienes a suministrar en el desarrollo de las obligaciones convenidas.
- ✓ Garantizar que los espacios seleccionados para el desarrollo de las actividades que así lo requieren, sean acorde y adecuado al tipo de población beneficiaria con la actividad.
- ✓ Elaborar en coordinación con la Dirección del Centro de Vida, el plan de menús diario y semanal.
- ✓ Dirigir, controlar y evaluar los programas de promoción de salud alimenticia aplicados en el Centro de Vida.
- ✓ Supervisar y asesorar en la elaboración de los alimentos especificados en el menú diario del Centro de Vida
- ✓ Realizar estudios tendientes a mejorar el nivel alimenticio de los Adultos Mayores.
- ✓ Mantener fichas personales de los niveles alimenticios aplicados a los Adultos Mayores a fin de verificar su evolución.
- ✓ Coordinar su trabajo y mantener informado a Enfermería y al Médico de las novedades ocasionadas en el ámbito de su competencia
- ✓ El contratista se obliga a suministrar bienes y servicios contratados en el sitio de las actividades programadas previamente en conjunto con el municipio.
- ✓ Cumplir con las Normas higiénico-sanitarias para preparación y manipulación de alimentos según Decreto 3075 de 1997.
- ✓ Mantener el valor de los precios manifestados en su propuesta económica durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- ✓ Disponer del personal logístico propuesto durante el desarrollo de cada actividad
- ✓ Las fechas de las actividades aquí descritas serán previamente coordinadas con la supervisión del contrato, así como los implementos y/o requerimientos a utilizarse en cada uno de estos.
- ✓ El contratista deberá presentar debidamente soportado un informe mensual de las actividades realizadas
- ✓ Presentar listado de asistencia cuando ello sea requerido y registro fotográfico de las actividades.
- ✓ El futuro contratista deberá aportar a su total costo, el transporte de los elementos necesarios para la prestación del servicio a los lugares donde se requieran los servicios
- ✓ Informar periódicamente a la Entidad Territorial, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido y cuantas veces sea requerido.
- ✓ Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión y demás actores participantes.

1.

**NOTA:** Es preciso señalar que el Municipio de Valledupar, no asume ni tiene responsabilidad legal, contractual o laboral con las personas que vincule, utilice o contrate el CONTRATISTA, para la ejecución del presente contrato, siendo de su exclusiva responsabilidad legal y contractual las obligaciones que de ello se deriven.

## 2. Obligaciones del Municipio de Valledupar.



En virtud del contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Garantizar la prestación del servicio la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas.
2. Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos.
3. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.
4. Verificar que los documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista.
5. Expedir a satisfacción del servicio prestado.
6. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
7. Verificar que el contratista cargue en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
8. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
9. Verificar si el contratista se encuentra cumpliendo con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato (si aplica).
11. Designar al supervisor del contrato.

Nota: El contratista será responsable de la afiliación del personal asignado al contrato al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y cobertura en riesgos laborales cumplir con las políticas de salud ocupacional. De otra parte, La empresa contratista será responsable de la remuneración del personal que presta los servicios, bajo la denominación que considere y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar de acuerdo con el tipo de vinculación que tenga con sus trabajadores.

### **3. PRESUPUESTO OFICIAL.**

Se fija el presupuesto oficial en la suma de **TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.517.543.034).**

El presupuesto oficial se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 1648 de fecha 30 de ENERO de 2026.

#### **3.1. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:**

El valor estimado del contrato (futura contratación) está determinado por precios unitarios. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Valledupar procede a indicar la forma como estos fueron calculados, así como sus



respectivos soportes:

### 3.2 ESTUDIO DE MERCADO

Para estimar el valor del contrato que se pretende celebrar por parte del municipio de Valledupar, el municipio de Valledupar, realizó un ESTUDIO de MERCADO con base en cotizaciones, presentadas por empresas que tienen dentro del giro ordinario de su objeto social los bienes y servicios requeridos, así mismo; después de analizadas las cotizaciones se realizó un promedio de los valores unitarios de cada ítem de bienes y servicios para determinar el precio de mercado de los mismos, y una vez obtenido este precio, se multiplica cada uno por las cantidades requeridas y al final todos los valores unitarios obtenidos por ítem se sumaron para obtener el presupuesto total. Lo anterior conlleva a que el presupuesto ascienda a la suma de **TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.517.543.034).**, Suma que se fija como presupuesto oficial de la futura contratación.

FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR VIGENCIA 2026.

PRESUPUESTO 2026								
1. Complementación Alimentaria								
Ítem	Rubro	Cantidad	Valor unitario 2026	Administración y Utilidad (10%)	Estampillas Municipales y Departamentales (12,5%)	Total Valor Unitario	Días de Atención	Total
1,1	VIVERES Y ALIMENTOS PARA <b>DESAYUNO</b> COMPUESTO POR (CEREALES, RAÍCES TUBÉRCULOS O PLÁTANOS, HUEVOS, FRUTAS ENTERAS, LECHE ENTERA PASTEURIZADA DE VACA, EL CONTENIDO DEL MENU VARIA SEGUN LO ESTABLECIDO POR LA NUTRICIONISTA ACORDES A LOS GRUPOS DE ALIMENTOS Y NECESIDADES DEL ADULTO.	50	\$ 3.761	\$ 376	\$ 470	\$ 4.608	225	\$ 51.835.992
1,2	VIVERES Y ALIMENTOS PARA <b>REFRIGERIOS MATUTINOS</b> COMPUESTO POR (PRODUCTO DE BIZCOCHERIA + JUGO REFRIGERADO/FRUTAS, ENTRE OTROS) (MEDIA MAÑANA), EL CONTENIDO DEL	50	\$ 2.168	\$ 217	\$ 271	\$ 2.656	225	\$ 29.876.181



	MENÚ VARIA SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA NUTRICIONISTA ACORDES A LOS GRUPOS DE ALIMENTOS Y NECESIDADES DEL ADULTO.							
1,3	VIVERES Y ALIMENTOS PARA <b>ALMUERZO</b> COMPUESTO POR ( PROTEINA, CARBOHIDRATO, ENSALADA, LEGUMINOSAS, RAICES TUBERCULOS, BEBIDA HELADA) EL CONTENIDO DEL MENU VARIA SEGUN LO ESTABLECIDO POR LA NUTRICIONISTA ACORDES A LOS GRUPOS DE ALIMENTOS Y NECESIDADES DEL ADULTO.	50	\$ 7.838	\$ 784	\$ 980	\$ 9.602	225	\$ 108.020.960
1,4	VIVERES Y ALIMENTOS PARA <b>REFFRIGERIOS VESPERTINO</b> COMPUESTO POR ( PRODUCTO DE BIZCOCHERIA + JUGO REFRIGERADO/FRUTAS, ENTRE OTROS) (MEDIA TARDE), EL CONTENIDO DEL MENU VARIA SEGUN LO ESTABLECIDO POR LA NUTRICIONISTA ACORDES A LOS GRUPOS DE ALIMENTOS Y NECESIDADES DEL ADULTO.	50	\$ 2.168	\$ 217	\$ 271	\$ 2.656	225	\$ 29.876.181
1,5	VIVERES Y ALIMENTOS PARA <b>CENA</b> COMPUESTA POR (PROTEINA, CARBOHIDRATO, RAICES TUBERCULOS, BEBIDA HELADA), EL CONTENIDO DEL MENU VARIA SEGUN LO ESTABLECIDO POR LA NUTRICIONISTA ACORDES A LOS GRUPOS DE ALIMENTOS Y NECESIDADES DEL ADULTO.	50	\$ 3.483	\$ 348	\$ 435	\$ 4.267	225	\$ 48.003.937
<b>Subtotal</b>								<b>\$ 267.613.253</b>
<b>2. Talento Humano requerido Administrativo</b>								



Ítem	Rubro	Cantidad	Valor Honorarios	Administración y Utilidad (10%)	Estampillas Municipales y Departamentales (12,5%)	Total Valor Unitario	No de Meses	Total
2,1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO (COORDINADOR GENERAL)	1	\$ 4.730.000	\$ 473.000	\$ 591.250	\$ 5.794.250	7,5	\$ 43.456.875
2,2	PROFESIONALES DE APOYO (1 COORDINADOR CENTRO NEVADA Y 1 CENTRO MAYALES)	2	\$ 3.630.000	\$ 363.000	\$ 453.750	\$ 4.446.750	7,5	\$ 66.701.250
2,3	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	2	\$ 2.090.000	\$ 209.000	\$ 261.250	\$ 2.560.250	7,5	\$ 38.403.750
2,4	MÉDICO ESPECIALISTA INTERNISTA AFILIADO A LA RED DE SALUD	1	\$ 5.500.000	\$ 550.000	\$ 687.500	\$ 6.737.500	7,5	\$ 50.531.250
2,5	FISIOTERAPEUTA ESPECIALISTA EN TERAPIA RESPIRATORIA	1	\$ 3.531.000	\$ 353.100	\$ 441.375	\$ 4.325.475	7,5	\$ 32.441.063
2,6	TRABAJADORA SOCIAL	1	\$ 3.300.000	\$ 330.000	\$ 412.500	\$ 4.042.500	7,5	\$ 30.318.750
2,7	SOCIOLOGO	1	\$ 3.300.000	\$ 330.000	\$ 412.500	\$ 4.042.500	7,5	\$ 30.318.750
2,8	PSICOLOGA	1	\$ 3.300.000	\$ 330.000	\$ 412.500	\$ 4.042.500	7,5	\$ 30.318.750
2,9	NUTRICIONISTA	1	\$ 3.300.000	\$ 330.000	\$ 412.500	\$ 4.042.500	7,5	\$ 30.318.750
2,10	CONTADOR PUBLICO	1	\$ 3.300.000	\$ 330.000	\$ 412.500	\$ 4.042.500	7,5	\$ 30.318.750
2,11	ABOGADO GESTOR DE CASOS	1	\$ 3.531.000	\$ 353.100	\$ 441.375	\$ 4.325.475	7,5	\$ 32.441.063
<b>SubTotal</b>								<b>\$ 415.569.000</b>
<b>2. Talento Humano requerido Operativo</b>								
Ítem	Rubro	Cantidad	Salario - Incluye Prestaciones	Administración y Utilidad (10%)	Estampillas Municipales y Departamentales (12,5%)	Total Valor Unitario	No de Meses	Total
2,1	ENFERMERA JEFE	1	\$ 4.304.132	\$ 430.413	\$ 538.016	\$ 5.272.561	7,5	\$ 39.544.210
2,2	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	10	\$ 3.530.657	\$ 353.066	\$ 441.332	\$ 4.325.055	7,5	\$ 324.379.095
2,3	CUIDADORAS ADULTOS MAYORES	2	\$ 2.846.066	\$ 284.607	\$ 355.758	\$ 3.486.431	7,5	\$ 52.296.460
2,4	SERVICIOS GENERALES DE ASEO	5	\$ 2.846.066	\$ 284.607	\$ 355.758	\$ 3.486.431	7,5	\$ 130.741.149
2,5	MANIPULADORA DE ALIMENTOS	4	\$ 2.846.066	\$ 284.607	\$ 355.758	\$ 3.486.431	7,5	\$ 104.592.919
2,6	CONSERJES	5	\$ 2.846.066	\$ 284.607	\$ 355.758	\$ 3.486.431	7,5	\$ 130.741.149
<b>SubTotal</b>								<b>\$ 782.294.981</b>
<b>3. Dotación</b>								



es Personal								
Ítem	Rubro	Cantidad	Valor unitario 2026	Administración y Utilidad (10%)	Estampillas Municipales y Departamentales (12,5%)	Total Valor Unitario	No de Entregas	Total
3,1	<b>DOTACIÓN PERSONAL OPERATIVO (SERVICIOS GENERALES Y MANIPULADORAS)</b>							
	BOTA PLÁSTICA IMPERMEABLE EN CAUCHO (PVC), CON PUNTERA DE SEGURIDAD RÍGIDA Y SUELA ANTIDESLIZANTE. SE REQUIERE SUMINISTRO EN DIVERSAS TALLAS DE ACUERDO A LA NECESIDAD.	9	\$ 121.265	\$ 12.127	\$ 15.158	\$ 148.550	4	\$ 5.347.791
	UNIFORME DE DOS PIEZAS ANTIFLUIDO, COLOR BLANCO. COMPUESTO POR PANTALÓN CON BOLSILLOS Y CAMISA MANGA CORTA CON DOS BOLSILLOS FRONTALES DE 15X15 CM. REQUERIDO EN DIVERSAS TALLAS.	9	\$ 312.736	\$ 31.274	\$ 39.092	\$ 383.102	4	\$ 13.791.678
	CAJA DE TAPABOCAS DESECHABLE DE TRES CAPAS, PRESENTACIÓN COMERCIAL POR 90 UNIDADES. CON REGISTRO INVIMA.	3	\$ 74.674	\$ 7.467	\$ 9.334	\$ 91.476	4	\$ 1.097.710
<b>Subtotal</b>								<b>\$ 20.237.178</b>
Ítem	Rubro	Cantidad	Valor unitario 2026	Administración y Utilidad (10%)	Estampillas Municipales y Departamentales (12,5%)	Total Valor Unitario	No de Entregas	Total
3,2	<b>DOTACIÓN PERSONAL OPERATIVO (CONSERJE Y SECRETARIA)</b>							
	JEAN DE TRABAJO, FABRICADO EN TELA DENIM RÍGIDO (SIN LICRA) 100% ALGODÓN DE 14 ONZAS PARA MÁXIMA DURABILIDAD, EN COLOR AZUL ÍNDIGO TRADICIONAL.	7	\$ 121.265	\$ 12.127	\$ 15.158	\$ 148.550	4	\$ 4.159.393
	BUSO DE MANGA LARGA, FABRICADO EN TELA DE ALGODÓN PERCHADO (FLEECE) DE PESO MEDIO PARA COMODIDAD Y ABRIGO, EN COLOR A ESPECIFICAR POR LA ENTIDAD. EL DISEÑO DEBE SER DE	7	\$ 312.736	\$ 31.274	\$ 39.092	\$ 383.102	4	\$ 10.726.860



ALCALDÍA DE  
**VALLEDUPAR**  
SECRETARÍA GENERAL

	CUELLO REDONDO, CON PUÑOS Y FAJÓN EN TELA ELÁSTICA ACANALADA (RIB) PARA UN MEJOR AJUSTE Y COSTURAS DE SEGURIDAD REFORZADAS. EL PRODUCTO SE SOLICITARÁ EN DIVERSAS TALLAS.							
	BOTA IMPERMEABLE TIPO PANTANERA DE CAÑA ALTA, FABRICADA EN COMPUESTO DE PVC 100% IMPERMEABLE, RESISTENTE A LODO Y AGUA. EL DISEÑO DEBE INCLUIR UNA SUELA CON LABRADO PROFUNDO Y PROPIEDADES ANTIDESLIZANTES Y UN FORRO INTERIOR TEXTIL PARA MAYOR CONFORT. ESTE MODELO SE REQUIERE SIN PUNTERA DE SEGURIDAD DE ACERO. EL PRODUCTO SE SOLICITARÁ EN DIVERSAS TALLAS.	3	\$ 120.980	\$ 12.098	\$ 15.123	\$ 148.201	4	\$ 1.778.406
	CAJA DE TAPABOCAS DESECHABLE DE TRES CAPAS, PRESENTACIÓN COMERCIAL POR 90 UNIDADES. CON REGISTRO INVIMA.	3	\$ 74.674	\$ 7.467	\$ 9.334	\$ 91.476	4	\$ 1.097.710
<b>Subtotal</b>								<b>\$ 17.762.369</b>
Ítem	Rubro	Cantidad	Valor unitario 2026	Administración y Utilidad (10%)	Estampillas Municipales y Departamentales (12,5%)	Total Valor Unitario	No de Entregas	Total
3,3	DOTACIÓN PERSONAL ASISTENCIAL (ENFERMERA, AUXILIAR DEL ENFERMERIA Y CUIDADORAS)							
	UNIFORME DE DOS PIEZAS, FABRICADO EN TELA MICROFIBRA LISA (100% POLIÉSTER) CON TRATAMIENTO ANTIFLUIDO DE REPELENCIA A LÍQUIDOS, EN COLOR A ESPECIFICAR. EL CONJUNTO ESTÁ COMPUESTO POR UNA CAMISA DE MANGA CORTA, CUELLO SPORT O EN V, CON DOS BOLSILLOS DELANTEROS TIPO PARCHÉ; Y UN	13	\$ 220.699	\$ 22.070	\$ 27.587	\$ 270.356	4	\$ 14.058.531



	PANTALÓN DE BOTA RECTA CON DOS BOLSILLOS LATERALES Y CINTURA RESORTADA. EL PRODUCTO SE SOLICITARÁ EN DIVERSAS TALLAS.							
	ZAPATO TIPO ZUECO OCUPACIONAL, FABRICADO EN POLÍMERO DE CELDA CERRADA (EVA) O MATERIAL SINTÉTICO SIMILAR QUE SEA LIVIANO, ANTIBACTERIAL Y DE FÁCIL LIMPIEZA. EL DISEÑO DEBE SER ERGONÓMICO CON ORIFICIOS PARA VENTILACIÓN, INCLUIR UNA CORREA DE TALÓN ABATIBLE PARA UN AJUSTE SEGURO Y CONTAR CON SUELA ANTIDESLIZANTE. EL PRODUCTO SE SOLICITARÁ EN DIVERSAS TALLAS.	13	\$ 99.940	\$ 9.994	\$ 12.493	\$ 122.427	4	\$ 6.366.178
	CAJA DE TAPABOCAS DESECHABLE DE TRES CAPAS, PRESENTACIÓN COMERCIAL POR 90 UNIDADES. CON REGISTRO INVIMA.	3	\$ 74.674	\$ 7.467	\$ 9.334	\$ 91.476	4	\$ 1.097.710
<b>Subtotal</b>								<b>\$ 21.522.419</b>
Ítem	Rubro	Cantidad	Valor unitario 2026	Administración y Utilidad (10%)	Estampillas Municipales y Departamentales (12,5%)	Total Valor Unitario	No de Entregas	Total
3,4	<b>DOTACIÓN ADULTO MAYOR</b>							
	CAMISA TIPO POLO, FABRICADA EN TELA PIQUÉ 100% ALGODÓN O MEZCLA DE POLIÉSTER/ALGODÓN, CON CUELLO Y PUÑOS TEJIDOS Y SOLAPA DE 2 O 3 BOTONES. EL PRODUCTO DEBE INCLUIR EL LOGO INSTITUCIONAL APLICADO MEDIANTE BORDADO COMPUTARIZADO DE ALTA DENSIDAD EN EL PECHO, COSTADO IZQUIERDO. EL BORDADO SERÁ A FULL COLOR, CON UN TAMAÑO DE 5 CM EN SU LADO MÁS ANCHO.	200	\$ 62.034	\$ 6.203	\$ 7.754	\$ 75.992	8	\$ 121.587.299



ALCALDÍA DE  
**VALLEDUPAR**  
SECRETARÍA GENERAL

BERMUDA DE CORTE CLÁSICO, FABRICADA EN TELA DRIL (TWILL) 100% ALGODÓN O MEZCLA POLIÉSTER/ALGODÓN. EL DISEÑO DEBE INCLUIR BOLSILLOS LATERALES Y/O TRASEROS, PRETINA CON PASADORES PARA CINTURÓN, CIERRE Y BOTÓN. EL PRODUCTO DEBE INCLUIR EL LOGO INSTITUCIONAL A FULL COLOR, CON UN TAMAÑO DE 5 CM, APLICADO MEDIANTE BORDADO COMPUTARIZADO EN UNA UBICACIÓN A DEFINIR, POR EJEMPLO, SOBRE EL BOLSILLO TRASERO DERECHO. EL PRODUCTO SE SOLICITARÁ EN DIVERSAS TALLAS.	200	\$ 57.262	\$ 5.726	\$ 7.158	\$ 70.147	8	\$ 112.234.429
CAMISILLA TIPO ESQUELETO DE ESTILO CLÁSICO SIN MANGAS, FABRICADA EN TEJIDO DE PUNTO 100% ALGODÓN DE COLOR BLANCO. EL DISEÑO DEBE CONTAR CON CUELLO Y SISAS (ABERTURAS DE BRAZO) RIBETeadas PARA MAYOR DURABILIDAD. EL PRODUCTO SE SOLICITARÁ EN DIVERSAS TALLAS (S, M, L, ETC.).	200	\$ 17.895	\$ 1.789	\$ 2.237	\$ 21.921	8	\$ 35.073.259
PARES DE MEDIAS TOBILLERAS, FABRICADAS EN TEJIDO CON UN ALTO CONTENIDO DE ALGODÓN (MÍNIMO 80%) Y UNA MEZCLA DE ELASTANO PARA GARANTIZAR ELASTICIDAD Y AJUSTE	150	\$ 14.316	\$ 1.432	\$ 1.789	\$ 17.537	8	\$ 21.043.956
PAQUETES DE TRES (3) PRENDAS DE ROPA INTERIOR, FABRICADAS EN TELA DE ALTO CONTENIDO DE ALGODÓN HIPOALERGÉNICO PARA GARANTIZAR COMODIDAD. PARA LA POBLACIÓN MASCULINA, EL PAQUETE DEBERÁ CONTENER BÓXERS TIPO SHORT. PARA LA POBLACIÓN FEMENINA, EL PAQUETE DEBERÁ	200	\$ 17.895	\$ 1.789	\$ 2.237	\$ 21.921	8	\$ 35.073.259



CONTENER PANTYS TIPO CLÁSICO Y BRASIERES SIN ARCO.								
CONJUNTO DE TRES (3) PIEZAS, COMPUESTO POR: UN PANTALÓN DE SUDADERA FABRICADO EN ALGODÓN PERCHADO CON CINTURA RESORTADA; UNA CAMISA TIPO POLO EN TELA PIQUÉ DE ALGODÓN, LA CUAL DEBE LLEVAR EL LOGO INSTITUCIONAL BORDADO A FULL COLOR EN EL PECHO IZQUIERDO CON UN TAMAÑO DE 5 CM; Y UNA GORRA TIPO TRACKER CON MALLA TRASERA, QUE DEBE LLEVAR EL LOGO INSTITUCIONAL ESTAMPADO EN EL PANEL FRONTAL.	200	\$ 196.840	\$ 19.684	\$ 24.605	\$ 241.129	8	\$ 385.805.851	
TOALLA DE MANOS O FACIAL, FABRICADA EN TEJIDO DE RIZO 100% ALGODÓN QUE GARANTICE UNA TEXTURA SUAVE AL TACTO Y ALTA CAPACIDAD DE ABSORCIÓN. LAS DIMENSIONES DE LA TOALLA DEBEN SER DE 50 CM DE ANCHO POR 50 CM DE LARGO, CON UN GRAMAJE MÍNIMO DE 400 GSM (GRAMOS POR METRO CUADRADO) Y COSTURAS DE REMATE REFORZADAS EN TODO EL PERÍMETRO PARA EVITAR EL DESHILACHADO.	100	\$ 41.754	\$ 4.175	\$ 5.219	\$ 51.149	8	\$ 40.918.802	
PAR DE ZAPATOS TIPO ZUECO, FABRICADOS EN MATERIAL DE GOMA O POLÍMERO DE CELDA CERRADA (EVA) DE UNA SOLA PIEZA, QUE SEA LIVIANO Y DE FÁCIL LIMPIEZA. EL DISEÑO DEBE SER CERRADO EN LA PUNTA Y EL EMPEINE, PERO CONTAR CON PERFORACIONES O ABERTURAS LATERALES PARA VENTILACIÓN, Y	50	\$ 65.613	\$ 6.561	\$ 8.202	\$ 80.376	8	\$ 32.150.488	



	SUELA ANTIDESLIZANTE.								
	PAR DE CHANCLAS PARA BAÑO, FABRICADAS EN MATERIAL SINTÉTICO (PVC O EVA) 100% RESISTENTE AL AGUA Y DE SECADO RÁPIDO. EL DISEÑO DEBE SER DE TIPO SANDALIA (SLIDE O FLIP-FLOP), CON UNA SUELA QUE POSEA LABRADO Y TEXTURA ANTIDESLIZANTE PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN SUPERFICIES HÚMEDAS	50	\$ 41.754	\$ 4.175	\$ 5.219	\$ 51.149	8	\$ 20.459.401	
<b>Subtotal</b>								<b>\$ 804.346.744</b>	
<b>4. Actividades Ludicas</b>									
<b>4,1</b>	<b>Desarrollar actividades Lúdico Recreativas y celebraciones fechas especiales (Esta actividad se realizará 1 semanal por cada centro, por el numero de meses del contrato)</b>	<b>Cantidad Mensual por centro</b>	<b>Numero de centros</b>	<b>Valor Unitario por Actividad</b>	<b>Administración y Utilidad (10%)</b>	<b>Estampillas Municipales y Departamentales (12,5%)</b>	<b>Total Valor Unitario</b>	<b>No de Entregas</b>	<b>Total</b>
	SERVICIO DE DECORACIÓN TEMÁTICA PARA LA AMBIENTACIÓN DE EVENTOS. EL SERVICIO DEBE INCLUIR: VEINTICUATRO (24) GLOBOS TIPO R2, DOCE (12) PLIEGOS DE CARTULINA DE 1/8 EN COLORES SURTIDOS, DOS (2) UNIDADES DE PEGAMENTO, UN (1) KIT DE PINCELES DE DIFERENTES TAMAÑOS,	6	2	\$ 315.600	\$ 31.560	\$ 39.450	\$ 386.610	8	\$ 37.114.560
	SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD CULTURAL Y/O RECREATIVA, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES. EL SERVICIO DEBE INCLUIR UNA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA COMPLETA (MUSICAL, DE DANZA O TEATRO), CON UN ELENCO DE MÍNIMO DOS A TRES INTEGRANTES. EL	6	2	\$ 526.000	\$ 52.600	\$ 65.750	\$ 644.350	8	\$ 61.857.600



	PROPONENTE DEBERÁ GARANTIZAR Y CUBRIR TODOS LOS COSTOS ASOCIADOS, INCLUYENDO EL TALENTO ARTÍSTICO, LOS INSTRUMENTOS O UTILERÍA, EL TRANSPORTE DE PERSONAL Y EQUIPOS, Y EL SISTEMA DE SONIDO PROFESIONAL ADECUADO PARA EL EVENTO.								
	SERVICIO DE RECREACIÓN DIRIGIDA CON UNA DURACIÓN TOTAL DE DOS (2) HORAS CONTINUAS. EL PROPONENTE DEBERÁ PROVEER EL RECURSO HUMANO CALIFICADO (RECREACIONISTAS) PARA LIDERAR LAS ACTIVIDADES LÚDICAS, ASÍ COMO TODO EL MATERIAL DE APOYO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS DINÁMICAS, TALES COMO AROS, BALONES, LAZOS, CONOS, ENTRE OTROS.	6	2	\$ 263.000	\$ 26.300	\$ 32.875	\$ 322.175	8	\$ 30.928.800
<b>Subtotal</b>									<b>\$ 129.900.960</b>
<b>4,2</b>	<b>Salidas fuera del centro a sitios de recreación</b>	<b>Cantidad Mensual por centro</b>	<b>Valor Unitario por Actividad</b>	<b>Administración y Utilidad (10%)</b>	<b>Estampillas Municipales y Departamentales (12,5%)</b>	<b>Total Valor Unitario</b>	<b>Numero de Salidas (10 por centro)</b>	<b>Total</b>	
	REFRIGERIO, COMPUESTO POR TRES ELEMENTOS: UNA (1) BEBIDA, UN (1) ALIMENTO SÓLIDO Y UNA (1) FRUTA ENTERA DE TEMPORADA. PARA LA BEBIDA: JUGO EN NÉCTAR DE 300 ML, VASO DE AVENA DE 9 ONZAS, JUGO DE FRUTA 100% NATURAL DE 9 ONZAS, O YOGURT/KUMIS DE 200 GR. PARA EL ALIMENTO SÓLIDO, LAS OPCIONES A OFRECER SERÁN: DEDITO DE QUESO DE 150 GR, EMPANADA DE CARNE O POLLO DE 170 GR, SÁNDWICH DE JAMÓN Y QUESO DE 160 GR, PASTEL DE POLLO DE 170 GR,	50	\$ 10.520	\$ 1.052	\$ 1.315	\$ 12.887	20	\$ 12.887.000	



ALCALDÍA DE  
**VALLEDUPAR**  
SECRETARÍA GENERAL

<p>HOJALDRA DE 160 GR. O MANTECADA DE 160 GR. EL SERVICIO DEBE INCLUIR EL EMPAQUETADO INDIVIDUAL HIGIÉNICO DE CADA REFRIGERIO Y EL TRANSPORTE DE LOS MISMOS HASTA EL LUGAR DEL EVENTO.</p>							
<p>SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL TIPO BUSETA, PARA EL TRASLADO DE BENEFICIARIOS EN UNA RUTA DE IDA Y VUELTA DESDE UN PUNTO DE ORIGEN DEFINIDO HASTA EL LUGAR DE REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD. EL VEHÍCULO DEBERÁ CONTAR CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LOS PASAJEROS DESIGNADOS Y CUMPLIR CON TODA LA NORMATIVIDAD VIGENTE, INCLUYENDO SOAT, REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL. EL SERVICIO INCLUYE EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO, COMBUSTIBLE Y TODOS LOS COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.</p>	50	\$ 9.468	\$ 947	\$ 1.184	\$ 11.598	20	\$ 11.598.300
<p>ENTRADAS O ALQUILER DE LUGAR</p>	50	\$ 15.780	\$ 1.578	\$ 1.973	\$ 19.331	20	\$ 19.330.500
<p>SERVICIO DE RECREACIÓN DIRIGIDA CON UNA DURACIÓN TOTAL DE DOS (2) HORAS CONTINUAS. EL PROponente DEBERÁ PROVEER EL RECURSO HUMANO CALIFICADO (RECREACIONISTAS) PARA LIDERAR LAS ACTIVIDADES LÚDICAS, ASÍ COMO TODO EL MATERIAL DE APOYO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS DINÁMICAS, TALES COMO AROS,</p>	1	\$ 263.000	\$ 26.300	\$ 32.875	\$ 322.175	20	\$ 6.443.500



	BALONES, LAZOS, CONOS, ENTRE OTROS,							
<b>Subtotal</b>								<b>\$ 50.259.300</b>
<b>5. Gastos operativos</b>								
<b>5,1</b>	<b>EQUIPOS E INSUMOS DE OFICINA</b>	<b>Cantidad Mensual por centro</b>	<b>Valor Unitario por Actividad</b>	<b>Administración y Utilidad (10%)</b>	<b>Estampillas Municipales y Departamentales (12,5%)</b>	<b>Total Valor Unitario</b>	<b>Numero de entregas por centro</b>	<b>Total</b>
	RESMAS DE PAPEL BOND DE ALTA BLANCURA, CON UN GRAMAJE BASE DE 75 G/M². TAMAÑO CARTA (21.6 X 27.9 CM). CADA RESMA DEBE VENIR SELLADA Y CONTENER UN MÍNIMO DE 500 HOJAS	20	\$ 21.040	\$ 2.104	\$ 2.630	\$ 25.774	7,5	\$ 3.866.100
	RESMAS DE PAPEL BOND DE ALTA BLANCURA, CON UN GRAMAJE BASE DE 75 G/M². TAMAÑO OFICIO (21.6 X 33.0 CM). CADA RESMA DEBE VENIR SELLADA Y CONTENER UN MÍNIMO DE 500 HOJAS	24	\$ 26.460	\$ 2.646	\$ 3.308	\$ 32.414	7,5	\$ 5.834.430
	SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS, INCLUYENDO CARTUCHOS DE TINTA, CARTUCHOS DE TÓNER Y/O SERVICIOS DE RECARGA	4	\$ 40.502	\$ 4.050	\$ 5.063	\$ 49.615	7,5	\$ 1.488.449
	COMPRA DE ARTÍCULOS Y ÚTILES DE OFICINA (BOLÍGRAFOS DE TINTA DE ACEITE (NEGRO, AZUL, ROJO). LÁPICES DE GRAFITO NO. 2 / HB. RESALTADORES DE TEXTO EN COLORES SURTIDOS. MARCADORES PERMANENTES DE PUNTA FINA Y GRUESA. MARCADORES BORRABLES PARA TABLERO ACRÍLICO. CORRECTORES LÍQUIDOS TIPO LÁPIZ O DE CINTA. BORRADORES DE NATA. CARPETAS DE CARTÓN TAMAÑO CARTA Y OFICIO. ARCHIVADORES A-Z	2	\$ 65.750	\$ 6.575	\$ 8.219	\$ 80.544	7,5	\$ 1.208.156



ALCALDÍA DE  
**VALLEDUPAR**  
SECRETARÍA GENERAL

	TIPO PALANCA, DE 2 O 3 ANILLOS.GANCHOS LEGAJADORES PLÁSTICOS Y METÁLICOS.SEPARADORES PARA CARPETAS (NUMÉRICOS, ALFABÉTICOS). CAJAS DE CARTÓN PARA ARCHIVO.BANDEJAS ORGANIZADORAS DE ESCRITORIO Y FUNDAS PLÁSTICAS TRANSPARENTES TAMAÑO CARTA Y OFICIO.								
<b>Subtotal</b>									<b>\$ 12.397.135</b>
<b>5,2</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>Cantidad Mensual por centro</b>	<b>Numero de centros</b>	<b>Valor Unitario por Actividad</b>	<b>Administración y Utilidad (10%)</b>	<b>Estampillas Municipales y Departamentales (12,5%)</b>	<b>Total Valor Unitario</b>	<b>Numero de Meses contrato</b>	<b>Total</b>
	SERVICIO DE INTERNET ( pago de factura de internet de los centros de vida )	1	2	\$ 142.020	\$ 14.202	\$ 17.753	\$ 173.975	7,5	\$ 2.609.618
	PRODUCTOS DE APOYO AL CENTRO (CILINDRO DE GAS PROPANO DE 100 LB, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS)	2	2	\$ 362.940	\$ 36.294	\$ 45.368	\$ 444.602	7,5	\$ 13.338.045
<b>Subtotal</b>									<b>\$ 15.947.663</b>
<b>5,3</b>	<b>KIT DE ASEO PERSONAL PARA ADULTO MAYOR</b>	<b>Cantidad Mensual por centro</b>		<b>Valor Unitario por Actividad</b>	<b>Administración y Utilidad (10%)</b>	<b>Estampillas Municipales y Departamentales (12,5%)</b>	<b>Total Valor Unitario</b>	<b>Numero Entregas contrato</b>	<b>Total</b>
	CEPILLO DENTAL PARA ADULTO, DISEÑADO CON CERDAS DE TEXTURA SUAVE, PUNTAS REDONDEADAS Y FILAMENTOS DE NAILON PARA UNA LIMPIEZA EFECTIVA Y NO ABRASIVA. EL MANGO DEBE SER ERGONÓMICO Y FABRICADO EN PLÁSTICO ANTIDESLIZANTE. EL PRODUCTO DEBE SER ENTREGADO EN SU EMPAQUE INDIVIDUAL, SELLADO Y HERMÉTICO	50		\$ 4.772	\$ 477	\$ 596	\$ 5.846	8	\$ 2.338.217
	CREMA CORPORAL HUMECTANTE, FORMULADA PARA TODO TIPO DE PIEL, CON PROPIEDADES HIDRATANTES Y DE RÁPIDA ABSORCIÓN. EL PRODUCTO DEBE SER	50		\$ 17.775	\$ 1.778	\$ 2.222	\$ 21.775	8	\$ 8.709.859



ALCALDÍA DE  
**VALLEDUPAR**  
SECRETARÍA GENERAL

<p>HIPOALERGÉNICO Y DERMATOLÓGICAMENTE PROBADO, CON UN PH BALANCEADO Y UNA FRAGANCIA NEUTRA. LA PRESENTACIÓN COMERCIAL DEBE SER EN UN ENVASE CON DISPENSADOR, CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE 739 ML. SE REQUIERE QUE CUENTE CON REGISTRO SANITARIO INVIMA VIGENTE.</p>							
<p>CREMA DENTAL CON FLÚOR ACTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE CARIES, EN UNA PRESENTACIÓN COMERCIAL DE TUBO COLAPSIBLE CON UN CONTENIDO DE 75 CC (75 ML). LA FÓRMULA DEBE OFRECER PROTECCIÓN ANTICARIES, ALIENTO FRESCO Y LIMPIEZA PROFUNDA. EL PRODUCTO DEBE SER ENTREGADO EN SU EMPAQUE SECUNDARIO (CAJA) Y CONTAR CON REGISTRO SANITARIO INVIMA VIGENTE.</p>	50	\$ 7.504	\$ 750	\$ 938	\$ 9.192	8	\$ 3.676.847
<p>CREMA PROTECTORA PARA LA PREVENCIÓN Y EL ALIVIO DE LA PAÑALITIS, EN UNA PRESENTACIÓN DE TUBO CON UN CONTENIDO DE 20 GRAMOS.</p>	150	\$ 13.719	\$ 1.372	\$ 1.715	\$ 16.806	8	\$ 20.167.124
<p>DESODORANTE Y ANTITRANSPIRANTE DE USO PERSONAL, EN PRESENTACIÓN DE BARRA O 'STICK' CON UN CONTENIDO DE 45 GRAMOS</p>	50	\$ 11.500	\$ 1.150	\$ 1.438	\$ 14.088	8	\$ 5.635.104
<p>SUMINISTRO DE TRES (3) UNIDADES DE JABÓN DE TOCADOR EN BARRA, CON UN PESO DE 110 GRAMOS CADA UNA. EL JABÓN DEBE TENER PROPIEDADES HUMECTANTES Y ANTIBACTERIALES, CON UN PH BALANCEADO PARA NO RESECAR LA PIEL Y UNA FRAGANCIA NEUTRA.</p>	150	\$ 4.175	\$ 418	\$ 522	\$ 5.115	8	\$ 6.137.820



ALCALDÍA DE  
**VALLEDUPAR**  
SECRETARÍA GENERAL

SUMINISTRO DE DOS (2) MÁQUINAS DE AFEITAR DESECHABLES. CADA MÁQUINA DEBE CONTAR CON UN CABEZAL FIJO DE DOS (2) HOJAS DE ACERO INOXIDABLE Y UNA BANDA LUBRICANTE CON ALOE O SIMILAR PARA FACILITAR EL DESLIZAMIENTO Y REDUCIR LA IRRITACIÓN.	100	\$ 7.754	\$ 775	\$ 969	\$ 9.499	8	\$ 7.599.206
SUMINISTRO DE DOS (2) PAQUETES DE PAÑALES DESECHABLES PARA ADULTO, CONTENIENDO CADA PAQUETE 21 UNIDADES. LOS PAÑALES DEBEN SER DE ALTA ABSORCIÓN, CON CUBIERTA TIPO TELA SUAVE E HIPOALERGÉNICA. DEBEN CONTAR CON CINTAS ADHESIVAS REPOSICIONABLES, BARRERAS ANTI-ESCURRIMIENTO Y ELÁSTICOS EN LA ENTREPIERNA PARA UN AJUSTE SEGURO. LAS TALLAS REQUERIDAS (M, L, O XL)	100	\$ 85.178	\$ 8.518	\$ 10.647	\$ 104.343	8	\$ 83.474.357
SUMINISTRO DE DOS (2) PAQUETES DE TOALLAS HÚMEDAS PARA LIMPIEZA CORPORAL, CONTENIENDO CADA PAQUETE 100 UNIDADES. LAS TOALLAS DEBEN SER HIPOALERGÉNICAS, LIBRES DE ALCOHOL Y CON UN PH BALANCEADO.	100	\$ 9.782	\$ 978	\$ 1.223	\$ 11.983	8	\$ 9.586.691
SUMINISTRO DE CUATRO (4) ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO DE HOJA TRIPLE (3 HOJAS) PARA MAYOR SUAVIDAD Y RESISTENCIA. CADA ROLLO DEBE TENER UN MÍNIMO DE 180 HOJAS DOBLES.	200	\$ 3.627	\$ 363	\$ 453	\$ 4.443	8	\$ 7.108.181
SUMINISTRO DE UN SHAMPOO PARA EL CABELLO, EN UNA PRESENTACIÓN COMERCIAL CON UN CONTENIDO DE 180 ML. EL PRODUCTO DEBE TENER UNA FÓRMULA DE PH NEUTRO, APTA PARA TODO TIPO DE CABELLO.	50	\$ 15.389	\$ 1.539	\$ 1.924	\$ 18.852	8	\$ 7.540.751



ALCALDÍA DE  
**VALLEDUPAR**  
SECRETARÍA GENERAL

	SUMINISTRO DE UN TALCO DESODORANTE PARA PIES, EN UNA PRESENTACIÓN DE ENVASE PLÁSTICO CON UN CONTENIDO DE 150 GRAMOS.	50	\$ 14.256	\$ 1.426	\$ 1.782	\$ 17.464	8	\$ 6.985.424
<b>Subtotal</b>								<b>\$ 168.959.581</b>
<b>5,4</b>	<b>Materiales e insumos de aseo general del centro de vida</b>	<b>Cantidad Mensual por centro</b>	<b>Valor Unitario por Actividad</b>	<b>Administración y Utilidad (10%)</b>	<b>Estampillas Municipales y Departamentales (12,5%)</b>	<b>Total Valor Unitario</b>	<b>Numero Entregas contrato</b>	<b>Total</b>
	(1) BALDE CON EXPRIMIDOR PARA TRAPERO, DE TAMAÑO MEDIANO, FABRICADO EN PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA A IMPACTOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS. EL BALDE DEBE CONTAR CON UN ESCURRIDOR DE PALANCA INCORPORADO, ASA REFORZADA PARA FÁCIL TRANSPORTE Y PREFERIBLEMENTE RUEDAS GIRATORIAS. LAS DIMENSIONES DEL BALDE DEBEN SER APROXIMADAMENTE 27.5 CM DE ANCHO, 63 CM DE LARGO Y 67 CM DE ALTO.	2	\$ 178.826	\$ 17.883	\$ 22.353	\$ 219.062	8	\$ 3.504.996
	PAQUETES DE BOLSAS PLÁSTICAS PARA BASURA, CONTENIENDO CADA PAQUETE DIEZ (10) UNIDADES, PARA UN TOTAL DE CINCUENTA (50) BOLSAS. LAS BOLSAS DEBEN SER DE TIPO JUMBO, CON MEDIDAS DE 70 CM DE ALTO POR 50 CM DE ANCHO Y UNA CAPACIDAD VOLUMÉTRICA DE 20 LITROS	40	\$ 7.754	\$ 775	\$ 969	\$ 9.499	8	\$ 3.039.682
	PAQUETES DE BOLSAS PLÁSTICAS PARA PAPELERA DE OFICINA, CONTENIENDO CADA PAQUETE DIEZ (10) UNIDADES, PARA UN TOTAL DE CINCUENTA (50) BOLSAS. LAS BOLSAS DEBEN TENER UN TAMAÑO ADECUADO PARA PAPELERAS DE 10 A 15 LITROS Y UN CALIBRE ESTÁNDAR PARA RESIDUOS LIVIANOS DE OFICINA.	40	\$ 9.072	\$ 907	\$ 1.134	\$ 11.113	8	\$ 3.556.224



ALCALDÍA DE  
**VALLEDUPAR**  
SECRETARÍA GENERAL

<p>BOMBILLOS CON TECNOLOGÍA LED, CON UNA POTENCIA DE CONSUMO DE ENTRE 8W Y 10W, QUE OFREZCAN UNA LUMINOSIDAD EQUIVALENTE A UN BOMBILLO INCANDESCENTE DE 60W (APROXIMADAMENTE 800 LÚMENES). DEBEN SER PARA CONEXIÓN A UNA RED DE 110-120V, CON ROSCA ESTÁNDAR TIPO E27 Y EMITIR LUZ BLANCA FRÍA.</p>	30	\$ 6.561	\$ 656	\$ 820	\$ 8.038	8	\$ 1.929.029
<p>ESPONJAS DE BRILLO O VIRUTILLAS DE ACERO INOXIDABLE, DE TAMAÑO PEQUEÑO. EL PRODUCTO DEBE ESTAR FABRICADO CON FILAMENTOS DE ACERO INOXIDABLE DE LARGA DURACIÓN, RESISTENTE A LA OXIDACIÓN Y DISEÑADO PARA LA REMOCIÓN DE SUCIEDAD DIFÍCIL EN SUPERFICIES NO DELICADAS.</p>	30	\$ 4.175	\$ 418	\$ 522	\$ 5.115	8	\$ 1.227.564
<p>CEPILLOS DE MANO CON BASE PLANA FABRICADA EN POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA. LAS CERDAS DEBEN SER DE FIBRA SINTÉTICA DE RIGIDEZ MEDIA, FIRMEMENTE ANCLADAS AL CUERPO DEL CEPILLO, ADECUADAS PARA EL RESTREGADO GENERAL DE PISOS Y OTRAS SUPERFICIES. EL DISEÑO DEBE SER ERGONÓMICO PARA UN AGARRE CÓMODO.</p>	6	\$ 8.112	\$ 811	\$ 1.014	\$ 9.937	8	\$ 476.984
<p>UNIDADES DE DESINFECTANTE TIPO CREOLINA, EN UNA PRESENTACIÓN DE BOTELLA CON UN CONTENIDO DE 500 ML CADA UNA.</p>	30	\$ 7.754	\$ 775	\$ 969	\$ 9.499	8	\$ 2.279.762
<p>DESENGRASANTE MULTIUSOS DE ALTO PODER, EN PRESENTACIÓN DE GALÓN O BIDÓN</p>	20	\$ 27.438	\$ 2.744	\$ 3.430	\$ 33.612	8	\$ 5.377.900
<p>LIMPIADOR DESINFECTANTE DE USO GENERAL, EN</p>	30	\$ 34.860	\$ 3.486	\$ 4.358	\$ 42.704	8	\$ 10.248.840



ALCALDÍA DE  
**VALLEDUPAR**  
SECRETARÍA GENERAL

PRESENTACIÓN DE GALÓN O BIDÓN.								
DETERGENTE EN POLVO PARA ROPA, ENTREGADO EN DIEZ (10) BOLSAS DE 2000 GRAMOS (2 KG) CADA UNA.	60	\$ 31.017	\$ 3.102	\$ 3.877	\$ 37.996	8	\$ 18.238.095	
ESCOBAS PARA USO INTERIOR, EQUIPADAS CON UN BLOQUE DE CERDAS DE FIBRA SINTÉTICA SUAVE PARA BARRER POLVO Y PARTÍCULAS FINAS SIN RAYAR LAS SUPERFICIES. EL SUMINISTRO DEBE INCLUIR SU RESPECTIVO MANGO DE PLÁSTICO O METAL PLASTIFICADO.	4	\$ 14.316	\$ 1.432	\$ 1.789	\$ 17.537	8	\$ 561.172	
ESCOBAS PARA JARDINERÍA O RASTRILLOS DE HOJAS. EL CABEZAL DEBE SER DE TIPO ABANICO, FABRICADO EN PLÁSTICO FLEXIBLE Y RESISTENTE, CON UN MÍNIMO DE VEINTE (20) DIENTES. EL SUMINISTRO DEBE INCLUIR SU RESPECTIVO MANGO LARGO DE MADERA.	6	\$ 10.140	\$ 1.014	\$ 1.268	\$ 12.422	8	\$ 596.245	
GUANTES DE CAUCHO O NITRILLO PARA USO INDUSTRIAL. DEBEN SER DE TIPO LARGO PARA CUBRIR HASTA EL ANTEBRAZO (APROX. 39 CM), CON UN CALIBRE 25 QUE OFREZCA ALTA RESISTENCIA A PRODUCTOS QUÍMICOS.	10	\$ 11.452	\$ 1.145	\$ 1.432	\$ 14.029	8	\$ 1.122.303	
BOTELLAS DE HIPOCLORITO DE SODIO (BLANQUEADOR), EN UNA PRESENTACIÓN COMERCIAL DE 380 ML CADA UNA.	30	\$ 9.532	\$ 953	\$ 1.192	\$ 11.677	8	\$ 2.802.459	
SUAIVIZANTE TEXTIL, EN UNA PRESENTACIÓN DE 200 ML CADA UNA.	10	\$ 12.466	\$ 1.247	\$ 1.558	\$ 15.271	8	\$ 1.221.688	
PAQUETES DE JABÓN EN BARRA PARA ROPA, CONTENIENDO CADA PAQUETE TRES (3) UNIDADES, PARA UN TOTAL DE TREINTA (30) BARRAS. EL JABÓN DEBE SER DE TIPO AZUL O DE COCO, ESPECÍFICO PARA LA REMOCIÓN	30	\$ 10.081	\$ 1.008	\$ 1.260	\$ 12.349	8	\$ 2.963.690	



	DE MANCHAS DIFÍCILES.							
	LAVALOZA LÍQUIDO, EN PRESENTACIÓN GRANDE CON UN CONTENIDO DE 3000 GRAMOS (3 KG) CADA UNA.	10	\$ 31.852	\$ 3.185	\$ 3.982	\$ 39.019	8	\$ 3.121.541
	RECOGEDORES DE BASURA, FABRICADOS EN PLÁSTICO DE ALTA DURABILIDAD.	4	\$ 7.754	\$ 775	\$ 969	\$ 9.499	8	\$ 303.968
	TRAPEROS SEMI-INDUSTRIALES COMPLETOS. CADA UNIDAD DEBE ESTAR COMPUESTA POR UNA MOPA DE MICROFIBRA ANTIBACTERIAL DE 250 GRAMOS, UNA BASE PLÁSTICA PARA LA MOPA Y UN MANGO DE METAL DE APROXIMADAMENTE 176 CM DE LARGO.	6	\$ 38.771	\$ 3.877	\$ 4.846	\$ 47.495	8	\$ 2.279.762
	SOLVENTE DESENGRASANTE TIPO VARSOL ECOLÓGICO, EN UNA PRESENTACIÓN DE 500ML ML.	60	\$ 10.523	\$ 1.052	\$ 1.315	\$ 12.891	8	\$ 6.187.616
<b>Subtotal</b>								<b>\$ 71.039.520</b>
<b>5,5</b>	<b>Medicamentos NO POST y recarga botiquín primeros auxilios</b>	<b>Cantidad Mensual por centro</b>	<b>Valor Unitario por Actividad</b>	<b>Administración y Utilidad (10%)</b>	<b>Estampillas Municipales y Departamentales (12,5%)</b>	<b>Total Valor Unitario</b>	<b>Numero Entregas contrato</b>	<b>Total</b>
	SERVICIO DE RECARGA Y DOTACIÓN PARA BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS. EL SUMINISTRO DEBE SER ENTREGADO COMO UN KIT COMPLETO QUE INCLUYA, COMO MÍNIMO, LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: CUATRO (4) FRASCOS DE AGUA OXIGENADA DE USO ANTISÉPTICO POR 60 ML CADA UNO; TRES (3) FRASCOS DE ALCOHOL GLICERINADO ANTISÉPTICO POR 850 ML CADA UNO; VEINTE (20) BAJALENGUAS DE MADERA ESTÉRILES Y EMPACADOS INDIVIDUALMENTE; DIEZ (10) PAQUETES DE GASA ESTÉRIL EN SOBRE INDIVIDUAL, DE 7.5 CM X 7.5 CM; Y UN (1) PAQUETE DE	2	\$ 121.857	\$ 12.186	\$ 15.232	\$ 149.275	8	\$ 2.388.397



ALCALDÍA DE  
**VALLEDUPAR**  
SECRETARÍA GENERAL

	APLICADORES O COPITOS DE ALGODÓN. TODOS LOS PRODUCTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DEBEN CONTAR CON REGISTRO SANITARIO INVIMA VIGENTE Y FECHAS DE VENCIMIENTO NO INFERIORES A UN AÑO DESDE EL MOMENTO DE LA ENTREGA.							
	SERVICIO PARA EL SUMINISTRO POR DEMANDA DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN BÁSICA EN SALUD Y EMERGENCIAS, DESTINADOS A LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE VIDA, CUBRIENDO AQUELLOS FÁRMACOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (NO POST).	2	\$ 2.415.533	\$ 241.553	\$ 301.942	\$ 2.959.028	8	\$ 47.344.446
<b>Subtotal</b>								<b>\$ 49.732.843</b>
<b>5,6</b>	<b>Transporte</b>	<b>Cantidad Mensual por centro</b>	<b>Valor Unitario por Actividad</b>	<b>Administración y Utilidad (10%)</b>	<b>Estampillas Municipales y Departamentales (12,5%)</b>	<b>Total Valor Unitario</b>	<b>Numero Entregas contrato</b>	<b>Total</b>
	TRANSPORTE VEHÍCULO TIPO AUTOMÓVIL SEDAN PARA TRANSPORTAR LOS ADULTOS MAYORES PARA CUMPLIR CITAS, CONTROLES Y LABORATORIOS MÉDICOS, ENTRE OTROS. INCLUYE GASOLINA Y CONDUCTOR	2	\$ 7.876.740	\$ 787.674	\$ 984.592	\$ 9.649.006	7,5	\$ 144.735.089
<b>Subtotal</b>								<b>\$ 144.735.089</b>
<b>5,7</b>	<b>Mantenimientos preventivos-correctivos y suministros de repuestos equipos</b>	<b>Cantidad de equipos en los centros</b>	<b>Valor Unitario por Actividad</b>	<b>Administración y Utilidad (10%)</b>	<b>Estampillas Municipales y Departamentales (12,5%)</b>	<b>Total Valor Unitario</b>	<b>Numero Mantenimientos al año</b>	<b>Total</b>
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT DE 12,000 BTU. EL SERVICIO DEBE INCLUIR UNA LIMPIEZA PROFUNDA TANTO DE LA UNIDAD INTERIOR (EVAPORADOR) COMO DE LA UNIDAD EXTERIOR (CONDENSADOR).	12	\$ 255.636	\$ 25.564	\$ 31.955	\$ 313.154	48	\$ 15.031.397



	ABARCANDO FILTROS, SERPENTINES, BANDEJAS DE DRENAJE Y CARCASAS. ADICIONALMENTE, EL SERVICIO CONTEMPLA LA REVISIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, LA VERIFICACIÓN DE PRESIONES Y LA RECARGA DE GAS REFRIGERANTE EN CASO DE SER NECESARIO PARA GARANTIZAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO.							
<b>Subtotal</b>								<b>\$ 15.031.397</b>
<b>5,8</b>	<b>Jornada de desinfección de los centros</b>	<b>Cantidad de centros</b>	<b>Valor unitario por Fumigación</b>	<b>Administración y Utilidad (10%)</b>	<b>Estampillas Municipales y Departamentales (12,5%)</b>	<b>Total Valor Unitario</b>	<b>Número de Fumigaciones por año</b>	<b>Total</b>
	SERVICIO DE FUMIGACIÓN: SERVICIO DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (MIP) PARA EL CONTROL DE INSECTOS RASTREROS, VOLADORES Y ROEDORES, INCLUYENDO, PERO NO LIMITÁNDOSE A, CUCARACHAS, HORMIGAS, RATAS, RATONES, COMEJÉN, MOSCAS Y MOSQUITOS. EL SERVICIO DEBE INCLUIR UN DIAGNÓSTICO INICIAL Y LA APLICACIÓN PERIÓDICA DE PLAGUICIDAS DE BAJA TOXICIDAD.	2	\$ 5.444.521	\$ 544.452	\$ 680.565	\$ 6.669.538	4	26.678.153
<b>Subtotal</b>								<b>\$ 26.678.153</b>
<b>5,9</b>	<b>Limpieza y Poda de Árboles</b>	<b>Cantidad de centros</b>	<b>Valor unitario Limpiezas</b>	<b>Administración y Utilidad (10%)</b>	<b>Estampillas Municipales y Departamentales (12,5%)</b>	<b>Total Valor Unitario</b>	<b>Número de árboles en los centros</b>	<b>Total</b>
	SERVICIO DE PODA DE ÁRBOLES QUE INCLUYE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO FORMATIVO, SANITARIO Y DE DESPEJE DE RIESGO. EL PROPONENTE DEBERÁ SUMINISTRAR TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN, INCLUYENDO EL PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO CON CERTIFICACIÓN	2	418.465	\$ 41.846	\$ 52.308	\$ 512.619	60	\$ 30.757.145



	PARA TRABAJO EN ALTURAS, LAS HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS, TODOS LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y EL VEHICULO. EL SERVICIO CULMINA CON LA RECOLECCIÓN, EMBOLSADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE TODOS LOS RESIDUOS VEGETALES GENERADOS, DEJANDO EL ÁREA COMPLETAMENTE LIMPIA.							
<b>Subtotal</b>								\$ 30.757.145
<b>5,1</b>	<b>Banco de insumos de repuestos menores</b>	<b>Cantidad de centros</b>	<b>Valor unitario</b>	<b>Administración y Utilidad (10%)</b>	<b>Estampillas Municipales y Departamentales (12,5%)</b>	<b>Total Valor Unitario</b>	<b>Numero de Mantenimientos programados</b>	<b>Total</b>
	SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO LOCATIVO QUE ABARCA DOS COMPONENTES. PRIMERO, EL SUMINISTRO POR DEMANDA DE REPUESTOS MENORES PARA REPARACIONES GENERALES, TALES COMO INTERRUPTORES, TOMAS ELÉCTRICAS, GRIFERÍA Y CERRADURAS. SEGUNDO, LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE PINTURA GENERAL DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS DE VIDA EN SU TOTALIDAD. ESTE PROYECTO DE PINTURA DEBE INCLUIR LA PREPARACIÓN DE LAS SUPERFICIES (LIMPIEZA, RESANE), EL SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES Y LA MANO DE OBRA CALIFICADA PARA SU APLICACIÓN.	2	1.704.240	\$ 170.424	\$ 213.030	\$ 2.087.694	48	100.209.312
<b>Subtotal</b>								\$ 100.209.312
<b>6. Publicidad</b>								
<b>6. Publicidad</b>	<b>Detalle</b>	<b>Cantidad por centro</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Administración y Utilidad (10%)</b>	<b>Estampillas Municipales y Departamentales (12,5%)</b>	<b>Total Valor Unitario</b>	<b>Nº Entregas</b>	<b>Total</b>



6,1	SERVICIO PARA DISEÑO DE PUBLICIDAD INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS CENTROS, VALLAS, IMAGEN INSTITUCIONAL, MURALES, PINTURA	1	5.260.000	\$ 526.000	\$ 657.500	\$ 6.443.500	2	12.887.000
<b>Subtotal</b>								<b>\$ 12.887.000</b>
<b>7. Equipos</b>								
<b>7. EQUIPOS</b>	<b>Detalle</b>	<b>Cantidad por centro</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Administración y Utilidad (10%)</b>	<b>Estampillas Municipales y Departamentales (12,5%)</b>	<b>Total Valor Unitario</b>	<b>Nº Entregas</b>	<b>Total</b>
7,1	SE REQUIERE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD DE ALTA DEFINICIÓN (MÍNIMO 1080P), APTAS PARA USO INTERIOR Y EXTERIOR (IP66), CON CAPACIDAD DE VISIÓN NOCTURNA POR INFRARROJOS. EL SERVICIO DEBE SER LLAVE EN MANO, INCLUYENDO TODO EL CABLEADO ESTRUCTURADO, EL MONTAJE FÍSICO DE LOS DISPOSITIVOS, LA CONEXIÓN Y CONFIGURACIÓN COMPLETA DEL SISTEMA, Y LA PUESTA EN MARCHA. EL PROPONENTE DEBERÁ GARANTIZAR LA COMPATIBILIDAD DE LOS EQUIPOS CON LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y OFRECER UNA GARANTÍA TOTAL SOBRE EL TRABAJO REALIZADO.	1	5.000.000	\$ 500.000	\$ 625.000	\$ 6.125.000	2	12.250.000
<b>Subtotal</b>								<b>\$ 12.250.000</b>
<b>8. Gastos Seguros</b>								
<b>Ítem</b>	<b>Rubro</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor unitario 2026</b>	<b>Administración y Utilidad (10%)</b>	<b>Estampillas Municipales y Departamentales (12,5%)</b>	<b>Total Valor Unitario</b>	<b>Meses de atención</b>	<b>Total</b>
8,1	SERVICIO EXEQUIAL O SEGURO FÚNEBRE. EL PLAN DEBE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN COMPLETA DEL SERVICIO AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO, INCLUYENDO LA PREPARACIÓN DEL CUERPO, EL	50	\$ 43.039	\$ 4.304	\$ 5.380	\$ 52.723	7,5	\$ 19.771.235



SUMINISTRO DE UN COFRE O CAJÓN FÚNEBRE EN MADERA DE TIPO CLÁSICO, EL SERVICIO DE VELACIÓN EN SALA POR 24 HORAS, UN ARREGLO FLORAL Y LA CELEBRACIÓN DE UN SERVICIO EUCARÍSTICO. LA COBERTURA DEBE INCLUIR TAMBIÉN LOS TRÁMITES LEGALES DE REGISTRO Y EL SERVICIO DE INHUMACIÓN EN UNA FOSA O BÓVEDA EN UN CEMENTERIO LOCAL POR UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS.						
<b>Subtotal</b>						<b>\$ 19.771.235</b>
<b>VALOR ANTES DE IMPUESTO</b>						<b>\$ 3.189.902.276</b>
<b>BASE GRAVABLE DE IVA</b>						<b>\$ 1.724.425.042</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 327.640.758</b>
<b>SUBTOTAL DEL PROYECTO</b>						<b>\$ 3.517.543.034</b>

Dentro del valor total están estimados todas las estampillas de ley que se deben cancelar, los cuales son:

<b>DETALLE</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo	1.5%
Estampilla Pro-Universidad	0.5%
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-cultura del Municipio	2%
Tasa deportiva nivel municipal (Si aplica)	1%
<b>TOTAL</b>	<b>9%</b>

El estudio de mercado realizado se constituye en el soporte para la estructuración del presupuesto del proyecto priorizado y viabilizado

### 3.3. SISTEMA DE PRECIOS

El contratista deberá presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios, para la totalidad del objeto de la contratación. Conforme a este sistema de precios, el valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades de los bienes y servicios por los valores unitarios. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades.

Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del suministro o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los



costos, será por cuenta y riesgo del proponente.

El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiriera responsabilidad alguna por dichos actos.

#### **4. FORMA DE PAGO.**

La retribución del servicio se pagará al operador así:

Los pagos se desembolsaran por mensualidades vencidas, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de raciones y /o complementos alimentarios suministrados y/o servidos y demás bienes y/o suministros entregados, certificadas por el supervisor e interventor del contrato designado por el Municipio de Valledupar, bajo los formatos que designe el Municipio de Valledupar para este fin y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARP) conforme los requerimientos de ley.

El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor, paz y salvo de los pagos de seguridad social integral, informe final del contrato y suscripción del acta de liquidación del contrato.

#### **La entidad no girará anticipo.**

No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los términos establecidos por el municipio posterior a la radicación de los documentos para pago.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería municipal.

**Nota 1:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

**Nota 2:** EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.



El valor de las estampillas corresponde a:

DETALLE	PORCENTAJE
Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo	1.5%
Estampilla Pro-Universidad	0.5%
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-cultura del Municipio	2%
Tasa deportiva nivel municipal (Si aplica)	1%
<b>TOTAL</b>	<b>9%</b>

#### **5. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El Plazo de ejecución del presente contrato será DE SIETE (07) MESES, Y QUINCE DIAS contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías. en todo caso, no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.

#### **6. LUGAR DE EJECUCIÓN.**

El lugar de ejecución del objeto a contratar será en el Municipio de Valledupar.

#### **7. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**

Queda entendido que el Municipio de Valledupar no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del proponente que resulte favorecido en este proceso.

En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Valledupar será única y exclusivamente con el proponente favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, así como en sus adendas y en la oferta debidamente aceptada. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne al Municipio de Valledupar frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

#### **8. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES.**

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta el régimen sancionatorio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes



señalado en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

## 9. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, éste deberá pagar al Municipio de Valledupar el diez (10%) del valor del contrato en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por la Entidad mediante resolución motivada. Este valor será descontado del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o se hará efectivo a través de la garantía única.

## 10. MULTAS.

Si el contratista se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán las multas de acuerdo a la siguiente **TASACION DE MULTAS**:

<b>CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA</b>	<b>CONTRATOS DE MENOR CUANTIA</b>	<b>CONTRATOS SUPERIORES A LA MENOR CUANTIA</b>
2 SMDLV por cada día de retardo.	7 SMDLV por cada día de retardo.	20 SMDLV por cada día de retardo.

La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por el Municipio de Valledupar pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, al cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva.

No habrá lugar a multas cuando se compruebe la fuerza mayor o caso fortuito.

## 11. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente proceso de selección, con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre el Municipio de Valledupar y el personal requerido para la ejecución del contrato. REQUISITOS HABILITANTES - Cuestionario del pliego electrónico - SECOP II

---

### A. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y 3 años más.



El Municipio de Valledupar verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:

1. **Carta de presentación de la propuesta** suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
2. **Certificado de Existencia y Representación Legal**, expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, para personas jurídicas.
3. **Registro Mercantil**, cuando se trate de Persona Natural.
4. **Copia de Cédula de Ciudadanía**. Representante legal.
5. **Acta de autorización de la junta de socios o asamblea de accionistas**. De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, en caso de que las facultades del Representante Legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá adjuntar copia del acta respectiva en la que el órgano competente autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en el evento en que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.
6. **Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal si es la condición del oferente**. Los proponentes deberán, si es del caso aportar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
7. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente la identificación tributaria por medio del RUT, la inscripción en el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal.
8. Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.
9. **Poder**. Cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado, este documento se anexará en el evento en que el proponente actúe a través de apoderado.



**10. Registro Único Tributario (RUT).**

**11. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.** Deberá certificarse que el proponente está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, así:

Para personas jurídicas: Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley. Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de los consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de los integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar el pago de la seguridad donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y pago de parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (planilla de pago). En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, consultoría, asesoría la parte contratante deberá verificar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos Anexo No. 9 en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él. **certificado de Antecedentes Disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación.

**12. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales** expedido por la Contraloría General de la República.

**13. Registro Único de Proponentes, RUP**, el cual deberá encontrarse en firme y vigente, la información financiera contenida a la fecha de cierre del proceso.



14. **Certificado de antecedentes judiciales**, expedido por la Policía Nacional.
15. **Certificado de Medidas Correctivas RNMC**
16. **certificado REDAM** Registro de Deudores Alimentarios Morosos
17. **certificado de no tener procesos de delitos sexuales con menores.**
18. Las actividades del oferente deben estar descritas en el objeto social del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y debe ser igual o similar al objeto del presente proceso.
19. **Compromiso Anticorrupción:** El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el **Anexo No. 2**, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.
20. **Inhabilidades e Incompatibilidades:** El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación del Municipio de Valledupar. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 6**.
21. **Formato Ética Contratación:** El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética del Municipio de Valledupar, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 7**.
22. **Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos,** El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS. Para ello deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 8.
23. **Manifestación de interés:** Los proponentes deben manifestar interés en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y en el cronograma del proceso de selección. La manifestación de interés es habilitante para presentar propuesta dentro del proceso de selección.
24. **Póliza de seriedad de la oferta Garantía de Seriedad:** El (los) oferente(s) deberá(n) constituir a favor del Municipio de Valledupar, una garantía de seriedad de la oferta con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública. Para tal efecto deberá adjuntar a la propuesta el original de dicha garantía.

Esta garantía será constituida por un porcentaje obligatorio equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.

La garantía de seriedad podrá constar en una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros cuya póliza matriz deberá estar aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia; fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; endoso en garantía de títulos valores; o depósito de dinero en garantía, teniendo como beneficiario al Municipio de Valledupar.



Si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, no suscribe el contrato adjudicado en el plazo establecido o no constituye las garantías exigidas para la legalización del contrato dentro del término establecido, se declarará el incumplimiento y se hará efectiva a favor del Municipio de Valledupar.

Las ofertas deberán contener el original del comprobante de pago de la garantía bancaria o el de la prima de la póliza de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago. La garantía de seriedad, una vez adjudicada la contratación, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma: a) Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato. b) Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación. c) A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación.

La garantía de seriedad de las ofertas le será devuelta a todos los proponentes cuando la Convocatoria Pública sea declarada desierta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Cuando se trate de consorcio y/o unión temporal el tomador debe ser cada uno de los integrantes.

En caso de prórroga del plazo del cierre de la contratación el proponente tendrá en cuenta, para efectos de la constitución de la póliza, la última fecha establecida para el mismo. En todo caso, dicha garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía única.

NOTA: Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

## **B. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:**

La información de contenido financiero se calculará con la contenida en el Registro Único de Proponentes la cual deberá estar verificada por la cámara de comercio respectiva.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se exigirán los siguientes requisitos de orden financiero de carácter habilitante dentro del presente proceso de contratación, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre la capacidad financiera obrante en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a Un (1) mes con antelación a la fecha señalada para la entrega de la propuesta. La vigencia del RUP se tendrá en cuenta a la fecha de

cierre de la convocatoria; la Firmeza del RUP se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

### **VERIFICACIÓN FINANCIERA**

Los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos de Activo total, Activo corriente, Pasivo corriente, Pasivo total, Patrimonio, Liquidez, Endeudamiento y Capital de trabajo, y demás información financiera necesaria para verificar las exigencias relacionadas con los indicadores exigidos en el presente proceso, las cifras deben corresponder al corte 31 de diciembre de 2024.

La información de carácter financiero será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales se debe presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes.

Si en la revisión de dichos documentos se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, el Municipio de Valledupar procederá a requerir al proponente para que subsane la inconsistencia o presente la documentación financiera faltante.

### **INDICE DE LIQUIDEZ, INDICE DE ENDEUDAMIENTO Y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES.**

<b>INDICADORES FINANCIEROS EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO</b>				
<b>INDICE DE LIQUIDEZ</b>	<b>INDICE DE ENDEUDAMIENTO</b>	<b>RAZON DE COBERTURA DE INTERES</b>	<b>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</b>	<b>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</b>
<b>AC/PC</b>	<b>PT/AT</b>	<b>UO/GI</b>	<b>UO/P</b>	<b>UO/AT</b>
<b>I.L ≥ 4,3 veces</b>	<b>I.E ≤ 52%</b>	<b>R.C.I ≥ 1 veces o INDETERMINADO</b>	<b>R. P ≥ 21%</b>	<b>R. A ≥ 13%</b>

### **VERIFICACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.**

Para calcular los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos



habilitantes expedida por Colombia compra eficiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

### CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme.

<b>RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO</b>	Debe ser igual o superior a <b>21%</b>
<b>RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS</b>	Debe ser igual o superior a <b>13%</b>

Para calcular los indicadores de capacidad organizacional de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

### TALENTO HUMANO HABILITANTE (HABILITADO/ INHABILITADO)

El operador deberá asegurar la vinculación del personal que requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del programa en las diferentes etapas del proceso.

ITEM	Perfil	Cantidad
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO (COORDINADOR GENERAL)	1
2	PROFESIONALES DE APOYO (1 COORDINADOR CENTRO NEVADA Y 1 CENTRO MAYALES)	2
3	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	2
4	MÉDICO ESPECIALISTA INTERNISTA AFILIADO A LA RED DE SALUD	1
5	TRABAJADOR SOCIAL	1
6	SOCIOLOGO	1



7	PROFESIONAL PSOCIOLOGA	1
8	CONTADOR PUBLICO	1
9	ENFERMERA JEFE	1
10	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	10
11	CUIDADORAS ADULTOS MAYORES	2
12	SERVICIOS GENERALES DE ASEO	5
12	MANIPULADORA DE ALIMENTOS	4
14	CONSERJES	5

Para la habilitación de la propuesta, el proponente deberá presentar las hojas de vida y los respectivos soportes que acrediten los requisitos de formación académica, y experiencia mínima del personal mínimo requerido según lo relacionado a continuación:

CARGO	CAN	PERFIL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO (COORDINADOR GENERAL)	1	<p>Profesional en ciencias humanas, ciencias sociales, ciencias de la salud o ciencias administrativas, con título de posgrado en área disciplinar de las ciencias administrativas y/o financieras y/o contables y/o ciencias humanas y/o ciencias sociales y/o ciencias de la salud y/o en gerencia de negocios, con experiencia profesional superior a cinco (5) años. Acreditar experiencia profesional en programas y/o proyectos de atención integral relacionados con población adulto mayor.</p> <p>*Todo el personal del Centro debe contar con constancia de participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias.</p>
PROFESIONALES DE APOYO (1 COORDINADOR CENTRO NEVADA Y 1 CENTRO MAYALES)	2	<p>Profesional en el área de la salud, ciencias humanas, sociales, administrativas que acredite 2 años de experiencia como coordinador de programas, sociales o atención en hogares geriátricos, ancianatos o de adultos mayores.</p> <p>* Todo el personal del Centro debe contar con constancia de participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias.</p>
SECRETARIA ADMINISTRATIVA	2	<p>Secretaria, técnico en áreas afines administrativa y contable que maneje SOFTWARE contable EMISIÓN que acredite 1 año de experiencia en atención a la población adulto mayor</p> <p>*Todo el personal del Centro debe contar con constancia de participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias.</p>
MÉDICO ESPECIALISTA INTERNISTA AFILIADO A LA RED DE SALUD	1	<p>Médico internista e infectólogo, con cuatro (4) años de experiencia como médico internista profesional y como mínimo un año en atención a la población adultos mayores.</p> <p>*Todo el personal del Centro cuenta con constancia de participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias.</p>
TRABAJADOR SOCIAL	1	<p>Trabajador (a) Social que acrediten como mínimo dos años de experiencia contada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional.</p> <p>*Todo el personal del Centro debe contar con constancia de participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias.</p> <p>*Todo el personal del Centro debe contar con constancia de participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias.</p>



SOCIOLOGO	1	Sociólogo (a) que acrediten como mínimo dos años de experiencia contada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional.  * Todo el personal del Centro debe contar con constancia de participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias.
PROFESIONAL PSICOLOGA	1	Psicólogo (a), con título de posgrado Especialista en Gerencia en Servicios Sociales que acredite como mínimo (5) cinco años de experiencia profesional y por lo menos 3 de ellos sea en atención a adultos mayores.  * Todo el personal del Centro debe contar constancia de participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias.
CONTADOR PUBLICO	1	Contador Público(a) que acrediten como mínimo dos años de experiencia contada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional.  * Todo el personal del Centro debe contar con constancia de participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias.
ENFERMERA JEFE	1	Enfermera jefa, con experiencia en atención integral a los adultos mayores.  *Todo el personal del Centro debe contar con constancia de participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias.
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	10	Auxiliar de enfermería, que acredite como mínimo un (1) año de experiencia en atención integral en las línea de salud física y mental, recreación, higiene y asepsia y administración de medicamentos en adultos mayores.  *Todo el personal del Centro debe contar con constancia de participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias.
CUIDADORAS ADULTOS MAYORES	2	Personal de oficios varios con título básica primaria y que acredite 1 año de experiencia en el cargo.  * Todo el personal del Centro debe contar con constancia de participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias.
SERVICIOS GENERALES DE ASEO	5	Aseadoras con título básica primaria y que acredite 1 año de experiencia en el cargo.  *Todo el personal del Centro debe contar con constancia de participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias.
MANIPULADORA DE ALIMENTOS	4	Mayor de edad, que acredite capacitación en manipulación o preparación de alimentos con un (1) año de experiencia, en hogares o comedores para adultos mayores, restaurantes, casinos, hogares infantiles, restaurantes escolares.  *Todo el personal del Centro debe contar con constancia de participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias.
CONSERJES	5	Personal de oficios varios con título básica primaria y que acredite 1 año de experiencia en el cargo y atención a la población adulto mayor  * Todo el personal del Centro debe contar con constancia de participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias.

Si las hojas de vida presentada para el talento humano habilitante, incumple cualquiera de los requisitos la propuesta será considerada **NO HABILITADA**.



**FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

De conformidad con el decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. desarrolla el inciso cuarto del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el cual dispone que “[...] en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia (**certificado del registro único de víctimas (desplazamiento)**), personas en proceso de reintegración o reincorporación (**constancia de acreditación de persona en proceso de reincorporación de la agencia para la reincorporación y normalización-ARN-**) y, sujetos de especial protección constitucional ( **Para los sujetos de protección constitucional, estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el decreto 1860 de 2021.**) en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual”

Por lo anterior el proponente deberá acreditar el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población de atención especial, mediante la presentación del siguiente personal:

ITEM	CARGO	CRITERIO	CANT
1	Talento humano habilitante	El oferente deberá garantizar como mínimo la inclusión dentro del talento humano habilitante, de cuatro (4) personas, sin importar el cargo o perfil como lo señala el numeral anterior, como criterio para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y sujetos de especial protección, el cual deberán pertenecer a los grupos mencionados anteriormente.	4

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por la autoridad competente que acredite tal condición la siguiente documentación:

- ❖ Copia del Registro Único de Víctimas – RUV
- ❖ CERTIFICADO SISBEN (Población en pobreza extrema)
- ❖ constancia de acreditación de persona en proceso de reincorporación de la agencia para la reincorporación y normalización-ARN-
- ❖ Para los sujetos de protección constitucional, estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el decreto 1860 de 2021.

**Nota.** Para acreditar lo anterior se deberá adjuntar el certificado correspondiente a la población a la que pertenece el talento humano habilitante, expedido por la autoridad competente, con la fotocopia del documento de identidad y la suscripción del documento o carta de intención de equipo de trabajo.

**Nota 1.** Antecedentes y requerimientos judiciales-sistema de Registro Nacional de Medidas



correctivas RNMC, ninguno de las personas acreditadas para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y sujetos de especial protección, podrá tener antecedentes o requerimientos judiciales y mucho menos tener medidas correctivas pendientes por cumplir, por lo anterior se deberá anexar certificado antecedentes judiciales y certificado RNMC, expedidas ambas por la Policía Nacional de Colombia.

#### ❖ **CARTA DE INTENCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO:**

Para todos los integrantes del equipo de trabajo se deberá adjuntar una carta de intención firmada, mediante la cual, se comprometa a trabajar en el desarrollo del objeto y alcance del contrato, cumpliendo los requerimientos establecidos en el anexo técnico, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no ha participado en la preparación o elaboración de otra expresión de interés para la presente convocatoria, ni hace parte de otra expresión de interés para la presente convocatoria.

En caso de que el personal de apoyo, suscriba la carta de intención haga parte de dos o más expresiones de interés para la misma convocatoria, los interesados deberán reemplazarlo por otro profesional que cumpla con las mismas condiciones de formación académica y experiencia requeridas.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral, la Propuesta Técnica será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto, no será objeto de calificación

#### ❖ **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST**

De acuerdo a la resolución No. 0312 del 13 febrero de 2019 “*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*” y según la circular 0009 del 22 de enero de 2025 con el “*Asunto: Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST*”.

El proponente deberá aportar la Evaluación de estándares mínimos expedido por el Ministerio de trabajo del periodo correspondiente a la vigencia 2024.

### **5.3. Experiencia del Proponente**

#### **5.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

El proponente deberá acreditar la experiencia específica con la presentación de hasta (03) contratos y/o convenios celebrados, ejecutados, y terminados con entidades públicas y/o privadas, que por lo menos uno de ellos han sido desarrollado los últimos cinco años en Centros de Vida realizados con municipios de cuarta a primera categoría al momento de su ejecución, y que su valor expresado en SMLMV, sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, cuyo objeto u alcance u actividades sean igual al del presente proceso, es decir, actividades de asistencia y/o atención y/o protección integral a adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad.

La entidad verificará que el contrato aportado para acreditar la experiencia se encuentre registrado y clasificado en el RUP vigente y en firme con toda la codificación del



UNSPSC relacionadas a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
93 13 16 00	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93 14 15 00	Desarrollo y servicios sociales
93 14 16 00	Población

Los proponentes deben aportar copia del contrato y/o acta de liquidación debidamente perfeccionada.

En caso de optarse por certificaciones, éstas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

**5.3.1.2.** Nombre del contratante

**5.3.1.3.** Nombre del Contratista

**5.3.1.4.** Objeto del contrato

**5.3.1.5.** Plazo de ejecución

**5.3.1.6.** Fecha de suscripción y/o inicio y fecha de terminación (día, mes y año)

**5.3.1.7.** Valor del contrato.

**5.3.1.8.** Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma conjunta deberá indicar el nombre de sus integrantes y la forma y porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje de participación.

**5.3.1.9.** Lugar de ejecución del contrato.

**5.3.1.10.** Si ha sido objeto de multas y/o declaratorias de incumplimiento o caducidad.

El Municipio verificará la información aportada con la que se registra en el RUP y no será tenida en cuenta aquella que no se encuentre registrada o aquella que carece de veracidad y la que la entidad considere pertinente con el fin de verificar la experiencia.

**Nota:** Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos:

**5.3.1.11.** Copia del Contrato.

**5.3.1.12.** Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.

**5.3.1.13.** Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.

**5.3.1.14.** Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.

**5.3.1.15.** Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.

**5.3.1.16.** La declaración de renta respectiva.

**5.3.1.17.** Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.

**5.3.1.18.** Acta de Recibo final.

**5.3.1.19.** Certificación expedida por la entidad beneficiaria final.



#### 5.3.1.20. Acta de Liquidación del Contrato.

Si los contratos presentados para la verificación de experiencia, incumple cualquiera de los requisitos la propuesta será considerada **NO HABILITADA**

El Municipio verificará la información aportada con la que se registra en el RUP y no será tenida en cuenta aquella que no se encuentre registrada o aquella que carece de veracidad.

Si los contratos presentados para la verificación de experiencia específica, cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, la propuesta será considerada **HABILITADA**

Si los contratos presentados para la verificación de experiencia, incumple cualquiera de los requisitos la propuesta será considerada **NO HABILITADA**

En el caso de consorcio y uniones temporales cualquiera de sus integrantes puede acreditar el requisito de experiencia específica exigido.

#### a) Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

##### A) Reglas generales para la valoración de la experiencia:

- Los contratos a través de los cuales los oferentes acrediten la experiencia requerida se probarán mediante la presentación de una certificación emitida por el ordenador del gasto de la entidad (en caso de entidades públicas), su representante legal, o funcionario competente.
- Los oferentes podrán acreditar la experiencia requerida mediante la presentación del acta de liquidación, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas y deberá venir adjunto con el contrato correspondiente.
- Con la finalidad de verificar, validar y habilitar la información suministrada el oferente deberá tener inscrita en el RUP la experiencia a acreditar, si la información contenida en el RUP es insuficiente para verificar la experiencia la entidad podrá solicitar copia de los contratos, acta de liquidación, certificación del contrato y facturas para soportar la información, y declaraciones de impuestos a efectos de soportar la información requerida.
- Si se presenta una sola certificación con varios contratos suscritos en varios periodos por la entidad contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente.
- Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- La experiencia a tener en cuenta será en contratos terminados a satisfacción, entendiéndose por ello cuando el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas



circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación o acta de liquidación.

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a los contratos requeridos, para efectos de verificación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta el primer contrato relacionado en el Anexo N° 1 de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.
- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, ni se tendrán en cuenta los contratos de concesionarios de proyectos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública y/o privadas) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación y habilitación.
- Para efectos del cálculo del plazo se tomará los días calendario, los meses de 30



días y los años de 360 días.

- Para efectos de la verificación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.
- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la verificación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:
  - a) Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizado para la conversión.
  - b) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior
- El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

### **CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18



a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición de MIPYME. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios antes, es decir, Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

### **Factor diferencial decreto 1860 del 2021**

En cumplimiento de las disposiciones del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, en el caso de los proponentes que acrediten la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, pueden presentar la póliza de seriedad de la oferta en valor asegurado del 7% del presupuesto oficial.

## **REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES**

### **1. ANEXO TECNICO.**

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas del proceso, lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta o en documento separado. si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo.

Se debe deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 3.

La no presentación de este anexo técnico será causal de rechazo de la oferta.

---

## **V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN**

### **A. CRITERIOS FACTORES DE ESCOGENCIA**

#### **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

Solo serán objeto de ponderación y calificación aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos de habilitación jurídica, técnica y económica.

En el presente proceso licitatorio, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes, para lo cual se establece:



CRITERIO	PUNTAJE
<b>FACTOR DE CALIDAD</b>	<b>500 PUNTOS</b>
<b>VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA</b>	<b>200 PUNTOS</b>
<b>EJECUCIÓN DE PROYECTO INTEGRAL CON POBLACIÓN ADULTO MAYOR EXCLUSIVAMENTE CON ENTIDAD PÚBLICA</b>	<b>160 PUNTOS</b>
<b>EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES</b>	<b>0,25 PUNTOS</b>
<b>MIPYMES DOMICILIADA EN COLOMBIA</b>	<b>0,25 PUNTOS</b>
<b>NO TENER SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS, MULTAS O CADUCIDAD</b>	<b>39,5 PUNTOS</b>
<b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.000 PUNTOS</b>

La ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas (Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

El procedimiento utilizado por el Municipio para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación señalados en los cuadros que se exponen en el numeral anterior con una asignación máxima de mil (1000) puntos.

Para efectos de la selección del contratista, el contratante considerará solamente como propuestas elegibles, aquellas cuyo puntaje total supere los setecientos (700) puntos. Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, el Municipio podrá a su juicio, declarar desierta la presente convocatoria.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio, aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

#### 1. FACTOR DE CALIDAD (500 PUNTOS)

Si del recurso humano administrativo exigido, se ofrece y acreditan con el plus en los perfiles que se describen a continuación, se asignará la puntuación por cada ofrecimiento de la siguiente forma:

Ítem	Descripción	Cantidad	Perfil	Puntos
1	Profesional especializado Coordinador General	1	Profesional de las ciencias Administrativas, con título de posgrado en área disciplinar de las ciencias Administrativas, financieras y/o contables, con especialización en gerencia de negocios, con experiencia profesional superior a cinco (5) años. Acreditar	100



			<p>experiencia profesional en programas y/o proyectos de atención integral relacionados con población adulto mayor.</p> <p>*Todo el personal del Centro debe contar con constancia de participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias.</p>	
2	Profesionales de Apoyo coordinadores Centro Nevada y Mayales)	2	<p>Profesional en el área de la salud, ciencias humanas, sociales, administrativas que acredite 2 años de experiencia como coordinador de programas, sociales o atención en hogares geriátricos, ancianatos o de adultos mayores.</p> <p>* Todo el personal del Centro debe contar con constancia de participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias.</p>	100
6	Profesional especializado (Psicólogo (a) )	1	<p>Adicional al título de formación académica, acreditar como mínimo (5) <b>cinco años</b> de experiencia profesional y por lo menos 3 de ellos sea en atención a adultos mayores.</p> <p>*Todo el personal del Centro debe contar con constancia de participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias.</p>	100
10	Medicco Especialista Internista Afiliado a la Red de Salud	1	<p>Médico internista e infectólogo, con cuatro (4) años de experiencia como médico internista profesional y como mínimo un año en atención a la población adultos mayores.</p> <p>*Todo el personal del Centro cuenta con constancia de participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias</p>	100
11	Enfermera Jefe	1	<p>Enfermera jefa, con experiencia en atención integral a los adultos mayores.</p> <p>*Todo el personal del Centro debe contar con constancia de participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias.</p>	100

## 2. FACTOR ECONÓMICO (200 PUNTOS)

El Municipio efectuará correcciones aritméticas originadas por:  
Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Anexo de la Propuesta Económica.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los valores unitarios propuestos en este formulario y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número



entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del peso.

La propuesta económica se evaluará y calificará teniendo en cuenta el precio de la oferta presentada; según el siguiente procedimiento:

### **Criterio de calificación. Otorgará un puntaje máximo de 200 puntos**

Una vez aplicados todos los criterios de verificación para la selección de propuestas hábiles, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor total de la propuesta:

1. Se calculará la media geométrica del valor total de las propuestas no rechazadas, incluido el presupuesto oficial N veces, de conformidad al número de propuestas no rechazadas.

$$G1 = (P1 \times P2 \times P3 \dots Pn \times Po \times N)^{1/(n + N)}$$

Donde:

- G1: Significa media geométrica inicial.  
Pi: Significa valor total de la propuesta corregida del proponente i. Po: Significa valor total del presupuesto oficial.  
n: significa número de propuestas no rechazadas  
N: Significa el número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada del número de propuestas no rechazadas

2. Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos por valor de la propuesta económica.
3. Se obtendrá la media geométrica definitiva G2 con los valores de las propuestas que no difieren en más de un cinco por ciento (5%) de la media geométrica G1, utilizando para ello, la misma expresión utilizada para hallar la media G1.
4. A las propuestas que se encuentren por debajo o sean iguales a la media geométrica G2, se les asignarán puntaje de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Ppr = (Pi/G2) \times 150 \text{ puntos, donde } Ppr \text{ significa puntaje por valor de la propuesta.}$$

5. Las propuestas que se encuentren por encima de la media geométrica G2, se le asignará puntaje de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Ppr = (G2/Pi) \times 150 \text{ puntos, donde } Ppr \text{ significa puntaje por valor de la propuesta.}$$

El puntaje otorgado para el criterio de valor de la propuesta económica se considerará redondeado a dos cifras decimales.

### **3. EJECUCIÓN DE PROYECTO INTEGRAL CON POBLACIÓN ADULTO MAYOR**



## EXCLUSIVAMENTE CON ENTIDAD PÚBLICA– 160 PUNTOS

Al proponente que acredite haber ejecutado dos contratos con entidad pública cuyo objeto haya consistido en labores de atención integral a población adulto mayor en residencias de ancianos, (ancianitos, casas de abuelos, centros de vida), centros para atención integral de adulto mayor, se le asignarán 150 puntos. Para la asignación del puntaje, la entidad verificará que el contrato aportado haya contenido los siguientes ítems:

Contratar el Recurso Humano para la operación de la casa del abuelo.,  
Entrega de kit de bioseguridad para los adultos mayores  
Raciones alimentaría casa del abuelo (desayuno, almuerzo y Cena)  
Transporte vehículo que incluye combustible

La entidad verificará que el contrato aportado para acreditar la experiencia adicional se encuentre registrado y clasificado en el RUP vigente y en firme por lo menos en cinco de los siguientes códigos UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DENOMINACION
93 14 15 00	Desarrollo y servicios sociales
93 14 16 00	Población
93 14 17 00	Cultura
93 14 18 00	Empleo
93 13 16 00	planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93 13 17 00	Programas de salud

Para efectos de la verificación de objeto y actividades, el proponente debe adjuntar con su propuesta, copia del contrato, sus adicciones, certificación y/o el acta de recibo final y/o liquidación.

#### 4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de **cero puntos veinticinco (0.25)** puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los



integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

## **5. MYPIME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal.

## **6. NO TENER SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS, MULTAS O CADUCIDAD- 39,5 PUNTOS.**

Para la asignación de este puntaje, la entidad procederá a verificar en el RUP de los proponentes si no existe anotación sobre imposición de multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad o cualquier otra sanción durante la ejecución de contratos con entidades estatales.

El proponente que haya sido objeto de sanción en ejecución de algún contrato, no obtendrá puntaje.

La entidad se reserva la facultad de hacer la verificación también en la página web del Registro Único Empresarial –RUES-

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe cumplir con el requisito.

## **7. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 100 PUNTOS**

Se asignarán 100 punto como incentivo a la industria nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 680 del 2021.

Teniendo en cuenta que el objeto de la contratación de trata de un servicio y no de suministro de bienes y que una vez consultado el Registro de Productores de bienes colombianos, no se encontró por razones obvias (por no tratarse de un bien o mercancía) el servicio relacionado, se asignará el puntaje según lo establecido en la



parte segunda del numeral 3 del artículo 2 del citado decreto, es decir, al proponente que demuestre tener vinculado el 50% del total del personal operativo que se manejará para la ejecución del contrato (conductores, supervisor etc) como empleados o contratistas por prestación de servicios que sean colombianos. El requisito se verificará en los documentos de todo el personal aportados con la propuesta para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en su anexo técnico.

## **6.8 ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA EN CASO DE EMPATE.**

Se aplicarán las reglas de la ley 2069 del 2020, reglamentada por el decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, como se establece a continuación:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.



2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de

la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona



jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.



La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado

vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,



palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del



numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los



integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente



plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si agotadas todas las reglas de desempate relacionadas anteriormente, el mismo persiste, se aplicará el método aleatorio de balotas para desatar el empate y escoger al contratista. El método aleatorio debe organizarse y aplicarse por parte de la entidad en presencia de los proponentes y/o sus representantes debidamente apoderados, en la fecha y hora que se comunique a través de la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Para la aplicación de reglas de desempate en cumplimiento de un acuerdo comercial, la entidad se sujetará al manual o guía que para el efecto expida el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia



Compra Eficiente, tal y como lo dispone el decreto 1860 del 2021.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## **B. MÉTODO ALEATORIO EN CASO DE EMPATE.**

Se aplicarán las reglas de la ley 2069 del 2020, reglamentada por el decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, como se establece a continuación:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

**1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de



desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



**3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas

vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión;



además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o



reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

**7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de



por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4



del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras

en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial



definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si agotadas todas las reglas de desempate relacionadas anteriormente, el mismo persiste, se aplicará el método aleatorio de balotas para desatar el empate y escoger al contratista. El método aleatorio debe organizarse y aplicarse por parte de la entidad en presencia de los proponentes y/o sus representantes debidamente apoderados, en la fecha y hora que se comunique a través de la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Para la aplicación de reglas de desempate en cumplimiento de un acuerdo comercial, la entidad se sujetará al manual o guía que para el efecto expida el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, tal y como lo dispone el decreto 1860 del 2021.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## **OFERTA**

---



## A. PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán enviadas a través de la plataforma del SECOP II

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso. Las propuestas deben ser presentadas en idioma español.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por el Municipio de Valledupar.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por del Municipio de Valledupar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P: *“Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”*

El Municipio de Valledupar para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: *“Inhabilidad con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder determinar la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.”*

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

Para participar en el presente proceso de contratación el oferente deberá encontrarse registrado como PROVEEDOR en el SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Una vez vencido el término para presentar ofertas, el Municipio de Valledupar realizará la apertura de las mismas y publicará la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el



espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas al correo electrónico [contratacion@valledupar-cesar.gov.co](mailto:contratacion@valledupar-cesar.gov.co) dentro de las 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la “*Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*” disponible en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

**Nota:** para la presentación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta la guía de presentación de oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

## 1. Propuesta económica.

Los proponentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad en el **Anexo** del presente Proceso e incluyendo el valor en la plataforma de SECOP II. En el evento en que el oferente no discrimine los impuestos a que haya lugar, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales, que el mismo está incluido en los precios ofrecidos.

Las siguientes son las reglas aplicables a la propuesta económica:

- Si ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario.
  - El precio deberá ser expresado en números enteros, en pesos colombianos, el Municipio de Valledupar efectuará los pagos en la misma moneda. En todo caso, si la propuesta económica contiene una parte fraccionaria de 0,5 o mayor, el número se redondea hacia arriba. Si la parte fraccionaria es menor que 0,5, el número se redondea hacia abajo.
  - En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la cantidad expresada en letras.
  - Prevalecerá el valor unitario ofertado, a partir del cual se realizará la corrección aritmética si fuere necesario.
  - Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales.

El contratista deberá presentar su oferta económica por el sistema de precios unitarios. Conforme a este sistema de precios, el valor de la oferta económica corresponderá a la discriminación de precios unitarios de cada uno de los ítems objeto de la presente contratación y su totalización, el valor total unitario es el que se tendrá en cuenta para efectos de la ponderación como se indica en el presente estudio y como se establecerá en el pliego de condiciones. En dicho precio se entenderá comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades.



Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del suministro o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente.

El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

La no presentación de esta propuesta económica será causal de rechazo de la oferta. En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo**

## 2. **Propuesta técnica.**

Los proponentes deberán presentar su oferta técnica, conforme a lo dispuesto en el **Anexo** del presente proceso.

La no presentación de esta propuesta técnica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo**.

### **B. OFERTAS PARCIALES.**

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

### **C. OFERTAS CONDICIONADAS.**

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

### **D. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.**

Los Oferentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad en la plataforma SECOP II y expresar las normas legales que le sirven de fundamento a través de un documento que señale tal confidencialidad. El Municipio de Valledupar mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Municipio de Valledupar, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

**Nota:** El Municipio de Valledupar no se hace responsable por la publicidad de documentos que no fueron señalados como confidenciales.



#### **E. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.**

El Municipio de Valledupar verificará las propuestas recibidas, dentro del término establecido en el cronograma, con base en los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, bajo los mismos criterios para todas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Durante el término establecido para la verificación, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta que estime indispensables y solicitará su subsanación.

Las aclaraciones y documentos que se aporten sólo pueden referirse a requisitos habilitantes. No es procedente utilizar ésta oportunidad para adicionar, completar, modificar o mejorar los ofrecimientos hechos.

#### **F. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Expuestas las explicaciones, el Comité Evaluador Técnico recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

#### **G. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS.**

Por error aritmético se entiende aquel en el que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica, serán corregidos por el Municipio de Valledupar y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica.

Las correcciones efectuadas en las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación.

#### **H. SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.**

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 “(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)”.



En caso de ser necesario, el Municipio de Valledupar solicitará a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta antes del vencimiento del plazo máximo del traslado del informe de evaluación.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el Municipio de Valledupar, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta en el proceso de selección.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que su modificación o cambio constituyan una mejora de la oferta, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del proceso y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

**Notas:** Los documentos deberán ser enviados por la plataforma SECOP II (POR MENSAJES) para que los mismos se adjunten a la oferta.

#### **I. PLAZO PARA LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección, a través del SECOP II, por el Representante Legal o su apoderado.

#### **J. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos en el presente pliego de condiciones para tal fin, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor del Municipio de Valledupar, en calidad de sanción,



el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

En este evento, el Municipio de Valledupar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para los intereses del Municipio de Valledupar, conforme con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

#### **L. DECLARATORIA DE DESIERTO.**

El Municipio de Valledupar declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

- a. No se presenten Ofertas.
- b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes del Pliego de Condiciones, una vez transcurrido el plazo para subsanar si a ello hubiere lugar.
- c. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.

#### **M. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta se haya presentado después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del presente proceso (extemporáneamente), se envíe por correo electrónico, o seradique en físico. A excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
2. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
3. Cuando la propuesta no sea presentada a través del SECOP II por el Representante Legal, su delegado o la persona natural proponente.
4. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.
5. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre incurso en alguna causal de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
6. Cuando los oferentes se encuentren incurso en alguna de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
7. Cuando la persona natural o jurídica se encuentra relacionada en la Lista Clinton o de Lavado de Activos.
8. No hayan cumplido el compromiso anticorrupción durante el Proceso de Contratación.



9. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente plural esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
10. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
  11. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para la sociedad de objeto indeterminado.
  12. Cuando el Proponente no acredite su inscripción en el Registro Único de Proponentes. O la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.
  13. Cuando no se adjunte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o cuando el Proponente no corrija o modifique la garantía bancaria o la póliza de seriedad de la oferta dentro del término señalado para el efecto.
  14. Cuando el Proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
15. Cuando la propuesta sea parcial o condicionada.
  16. Cuando el Municipio de Valledupar advierta que existen acuerdos entre los participantes en el proceso.
17. Cuando no se cumplan los requisitos mínimos habilitantes.
18. Cuando de acuerdo con la verificación de la propuesta, ésta no cumpla con las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Anexo respectivo del presente proceso. Igualmente, cualquier modificación al mencionado anexo (descripción ítem, cantidad y unidad).
19. Cuando el Proponente no adjunte debidamente diligenciado el Anexo Propuesta Económica.
20. Cuando el Proponente no de respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la entidad, dentro del término legal.
21. Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal fin.
22. Cuando el valor total incluido IVA de la oferta sea superior al presupuesto oficial estimado.
23. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).
  24. Cuando el Ordenador del Gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y el Manual de Colombia Compra Eficiente.
25. Las demás previstas en la ley.

**Nota:** los proponentes no habilitados de acuerdo con los informes de verificación y evaluación publicados por la Entidad, podrán subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, dentro del término indicado en el requerimiento que en tal sentido realice la entidad, so pena de rechazo definitivo de las propuestas, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

## VI. ACUERDOS COMERCIALES

Actualmente, Colombia tiene en vigencia acuerdos comerciales con Capítulos de Contratación Pública con: México en el marco del G-2, Chile, los países del Triángulo Norte; los países del Acuerdo Europeo de Libre Comercio-AELC, Canadá y Estados Unidos.

Dentro de los cuales aparecen los siguientes capítulos de contratación pública vigentes:



1. **Grupo de los Tres G-3:** • Grupo de los Tres G-3 • México
2. **Comunidad Andina:** • Comunidad Andina. Establece el trato nacional en la adquisición pública de servicios • Perú • Ecuador • Bolivia
3. **TLC Colombia - Chile:** • El TLC de Colombia y Chile incluye un capítulo de contratación pública • Chile - Información adicional
4. **TLC Colombia - AELC:** • TLC Colombia - AELC incluye un capítulo de contratación pública
5. **TLC Colombia - Triángulo Norte con Centroamérica:** • TLC Colombia - Triángulo Norte aúnen negociación, incluye un capítulo. Información Adicional • Honduras • Guatemala • El Salvador
6. **TLC Colombia - Canadá:** • TLC Colombia - Canadá incluye un capítulo de contratación pública
7. **TLC Colombia - Estados Unidos:** • **TLC Colombia - Estados Unidos.** Incluye un capítulo de contratación pública.

Para establecer si la presente contratación se encuentra cobijada con algún tratado comercial

vigente, consultamos el Manual explicativo expedido en DICIEMBRE DE 2014 sobre el tema por Colombia Compra, del cual resaltamos el siguiente numeral Anexo 4, Lista de Excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, EXCEPCIÓN 2, ASÍ:

*2 El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.*

De lo verificado en los acuerdos y tratados vigentes se evidencia que: *El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial, se encuentran excluidas.*

## VII. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente-; la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla y sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de “(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)” ( documento CONPES 3714).

**Tipificación:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la circunstancia que puede presentarse durante su ejecución y que puede alterar su equilibrio financiero, es el **incumplimiento**, ya sea por extemporánea o incompleta ejecución de las obligaciones por parte del contratista y/o por omisión de las mismas.

**Asignación:** El Municipio de Valledupar será el sujeto contractual que deberá soportar



totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de que llegare a presentarse, y el equilibrio financiero del contrato (si se viera afectado) se recobrará haciendo efectiva la garantía que se exigirá para tal efecto se constituya y cobrando al contratista las multas a que haya lugar o la cláusula penal pecuniaria.

### RIESGOS TECNICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
<i>Riesgos derivados del mal funcionamiento de los bienes objeto del proceso de selección.</i>	ALTA	100%	CONTRATISTA
<i>Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la entrega oportuna de los bienes en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato.</i>	ALTA	100%	CONTRATISTA
<i>Riesgos derivados de la afectación de los bienes que no resistan las condiciones ambientales normales.</i>	ALTA	100%	CONTRATISTA

### RIESGOS DE TIPO ECONOMICO

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
<i>El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios producto de la ejecución de la presente contratación en el extranjero.</i>	Baja	100%	CONTRATISTA
<i>La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración.</i>	Baja	100%	CONTRATISTA

### RIESGOS FINANCIEROS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
<i>Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.</i>	Baja	100%	CONTRATISTA



Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual.	ALTA	100%	CONTRATISTA
---	------	------	-------------

### RIESGOS JURÍDICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Cambio de régimen político.	Baja	50%	CONTRATANTE
Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas	Baja	50%	CONTRATANTE
Los efectos derivados siniestros total o parcial, ocasionados por grupos al margen de la ley.	Baja	100%	CONTRATISTA

### RIESGOS REGULATORIOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del	Baja	50%	CONTRATANTE

contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.			
--	--	--	--

### RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Riesgos de fuerza mayor asegurable referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Baja	100%	CONTRATISTA

### VIII. GARANTÍAS

---





Las establecidas en el **Resumen de Información del Proceso – configuración financiera - del pliego electrónico - SECOP II.**

#### **A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta por valor del 10% que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

<b>Característica</b>	<b>Condición</b>
<b>Clase</b>	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
<b>Asegurado/ beneficiario</b>	Municipio de Valledupar identificado con NIT 800.098.911-8
<b>Amparos</b>	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
<b>Vigencia</b>	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
<b>Valor Asegurado</b>	10% del presupuesto oficial del presente proceso.
<b>Tomador</b>	 Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.   Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

#### **B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

De acuerdo con lo previsto en el título III, capítulo I, y en atención a lo manifestado en el punto anterior, EL CONTRATISTA se obligará a constituir a su costa y a favor del Municipio de Valledupar, las siguientes garantías:

Por tratarse de un contrato estatal, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones



que se deriven de su celebración, el contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO de Valledupar, una Garantía Única, que ampare la ocurrencia de los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

- a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal** incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.
- c) **Calidad del Servicio.** deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente a 300 SMMLV del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

## **IX. SUPERVISIÓN**

---

La supervisión del contrato resultante del presente proceso estará a cargo del **Secretario GOBIERNO MUNICIPAL** o quien haga sus veces. La Secretaría General de la Entidad podrá modificar unilateralmente la designación del Supervisor del contrato mediante comunicación escrita.

### **• OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:**

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del objeto contratado.
  3. Impartir al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente contrato de prestación de servicios.
  4. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del CONTRATISTA. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de ley.
5. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales como requisitos para los pagos pactados y reflejar en éstos, el estado financiero de acuerdo con los pagos autorizados y realizados, el porcentaje de ejecución y el avance del cumplimiento del contrato.
6. Elaborar el Informe Final de Supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del contrato y el cumplimiento a satisfacción de los servicios recibidos.



7. Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.
8. Informar al Secretario General cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones
9. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el Pago del Contratistas y publicarla en la plataforma del SECOPII.

## **X. CRONOGRAMA.**

---

Ver el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.**

En el evento que al término previsto para el cierre no se reciban propuestas, la Entidad podrá declarar desierto el proceso el mismo día del cierre.

## **XI. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME**

---

Teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1860 del 2021 reglamentario de la ley 2069 del 2020 sobre limitación de la convocatoria a participación de mipymes, se aplicarán las disposiciones citadas, siempre que se cumplan los requisitos o presupuestos allí dispuestos.

**Firma electrónica:** La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Concepto de Colombia Compra Eficiente

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/concepto\\_firma\\_y\\_contrato\\_electronico\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf)